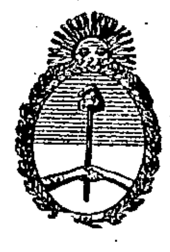
7 fojas
C-CAP. San Martín 417

Biblioteca

2-5-68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, lunes 29 de abril de 1968 — Número 21.425

VIVIENDAS

Modifícase el artículo 2º de la Ley 16.785, sobre distribución de préstamos a asociaciones profesionales de trabajadores, destinados a viviendas.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 2º de la Ley 16.785.

La citada ley dispone que la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles otorgará la suma de doscientos millones de pesos mensuales en préstamos a distintas asociaciones profesionales de trabajadores, con destino a los planes de obras para viviendas que las mismas realizan, según el detalle de los artículos 2º y 3º de dicha ley.

Durante el curso de ejecución de dichos planes se ha podido advertir que algunos de ellos han logrado un positivo desarrollo, merced al empeño puesto en su realización, no obstante lo cual y dado el volumen alcanzado por las obras, la rígida distribución mensual de las sumas asignadas en cada caso puede afectar el ritmo creciente de aquellas construcciones y su más rápida terminación.

La finalidad perseguida de posibilitar cuanto antes a los afiliados el acceso a su vivienda propia, al menor costo posible, hace aconsejable estimular las obras, arbitrando los medios financieros para ello.

A ese fin, se propicia la modificación del artículo 2º de la Ley 16.785, con el objeto de facultar a la Caja a realizar la distribución mensual de los fondos, dentro del límite fijado por el artículo 1º de la misma ley, de acuerdo con las reales necesidades, desenvolvimiento y perspectivas de cada una de las obras.

Dios guarde a V. E.

Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido. — Julio S. Billorou.

LEY Nº 17.712 — Buenos Aires, 22 de abril de 1968

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 16.785, por el siguiente:

Artículo 2º — De la suma autorizada en el artículo anterior, la Caja acreditará mensualmente a las respectivas organizaciones, con imputación a obras determinadas, los importes que estime necesarios para el mejor desarrollo de las mismas, atendiendo al cumplimiento dado a los planes de trabajo, al estado de las obras y a las posibilidades de acelerar su ejecución.

Los depósitos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina o en bancos oficiales o mixtos de cada provincia donde se realicen las obras, y la extracción de dichos fondos deberá hacerse con autorización expresa de la Caja otorgante del préstamo.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

PREVISION SOCIAL

RETIROS Y PENSIONES. — **Modifícase la ley 14.777 para el personal militar, reajustando los haberes de agentes en disponibilidad y pasividad.**

Buenos Aires, 22 de abril de 1968.

Excmo. señor Presidente de la Nación.

Por expediente P. J. Nº 36 "R"|65 (P. 2889 "R"|65), se promueven modificaciones a la Ley para el Personal Militar Nº 14.777, en el articulado correspondiente a los haberes del personal Militar en actividad, en las situaciones de disponibilidad y pasiva.

Tales modificaciones tienden a normalizar en forma justa los haberes de dicho personal, retrotrayendo la situación al equilibrio establecido en en oportunidad de sancionarse la Ley en cuestión en noviembre de 1958.

Distintas compensaciones y bonificaciones creadas para el personal en actividad, servicio efectivo, a partir de esa fecha, destinadas a mejorar las condiciones de vida ante el encarecimiento del costo de la misma, han originado un desequilibrio tal, que en algunos casos como el de los enfermos en pasiva, su haber mensual se ve reducido aproximadamente en un 60 por ciento con respecto al del mismo grado y antigüedad en servicio efectivo.

Este desequilibrio se hace más notorio si se tiene en cuenta la modificación introducida al artículo 325 del Código de Justicia Militar por el Decreto-Ley Nº 7358|63, dado que por su aplicación se llega a la situación de que el personal contra el que existe la imputación de un delito, percibe un haber muy superior al del enfermo.

Tal situación la Ley no la ha querido en oportunidad de ser sancionada, pues, para éstos últimos fijó un haber prácticamente igual al del personal en actividad, servicio efectivo.

Se ha originado así una contradicción en el sistema legal, de grave incidencia en el orden económico del personal y de trascendencia institucional en el orden disciplinario que se hace necesario corregir.

El proyecto de Ley que se acompaña tiene por objeto, precisamente, restaurar el sistema de la Ley para el Personal Militar a su primitiva orientación, alterada por los factores expuestos.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. Van Peborgh. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez.

LEY Nº 17.714. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el apartado b) del inciso 2º del artículo 59 de la Ley Nº 14.777, el que será reemplazado por el siguiente:

b) El comprendido en el apartado d) del inciso 2º del artículo 38, el setenta y cinco por ciento del haber mensual definido por el Art. 53, que para cada caso particular corresponda.

Artículo 2º — Modifícanse los apartados a) y d) del inciso 3º del artículo 59 de la Ley Nº 14.777, los que serán reemplazados por los siguientes:

a) El comprendido en el apartado a), b) y e) del inciso 3º del artículo 38, la totalidad del haber mensual definido por el artículo 53, que para cada caso particular corresponda.

b) El comprendido en el apartado c) del inciso 3º del artículo 38 percibirá el cincuenta por ciento del haber mensual definido por el artículo 53, que para cada caso particular corresponda.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. Van Peborgh.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración extranjera.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Suboficial Mayor de Mar MR 041305, Lorenzo Lorenzo, para aceptar y usar la condecoración de la "Orden del Mérito Naval en el Grado de Cruz Blanca de Primera Clase", otorgada por el Gobierno de España.

En atención a lo peticionado y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. Van Peborgh. — Begnino I. Varela

LEY Nº 17.713 — Buenos Aires, 22 de abril de 1968

En ejercicio de las facultades legislativas que confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Suboficial Mayor de Mar MR 041305, Lorenzo Lorenzo, para aceptar y usar la condecoración de la "Orden del Mérito Naval en el Grado de Cruz Blanca de Primera Clase", otorgada por el Gobierno de España.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. Van Peborgh.

Ministerio de Defensa

FUERZAS ARMADAS

Régimen para el Personal Científico.

DECRETO Nº 1.324. Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

VISTO el Decreto Nº 3.874/66, modificatorio del Decreto número 10.342/50, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se autoriza a crear el Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas, para constituir un plantel especializado en aquellas disciplinas que son de particular interés en la solución a problemas de la Defensa Nacional;

Que para su orgánica funcional procede dictar las normas que regirán al citado Régimen;

Que compete a la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas proceder a la confección de la Reglamentación respectiva;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación del Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas, que se agrega como Anexo I.

Art. 2º — Autorízase a los organismos que propongan candidatos para ser incluidos en el Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas, previa calificación del citado personal por la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas, a efectuar, en la medida de los créditos que dispongan, los contratos por los tiempos y montos consignados en la Reglamentación expresada en el Artículo 1º.

Art. 3º — Autorízase a la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas, a reglamentar los procedimientos para cumplir con sus funciones.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por los Señores Comandantes en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Armada y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez.

REGIMEN PARA EL PERSONAL CIENTIFICO DE LAS FUERZAS ARMADAS

En cumplimiento del Decreto Nº 3.874 por el cual se autoriza a crear en JICEFA el "Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas", para contribuir al mejor desarrollo de la investigación científica y técnica, consolidando la continuidad de los programas y proyectos de investigación que interesen a las Fuerzas Armadas, JICEFA produce el presente Reglamento. Este Régimen funcionará bajo su contralor y responsabilidad, sin perjuicio de la necesaria colaboración de las Instituciones Militares.

PARTE A: DISPOSICIONES BASICAS Y GENERALES:

Artículo 1º — El Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas, tiene por objeto asegurar la realización de los trabajos de investigación y desarrollo en los distintos campos de la ciencia y la técnica relacionados con la Defensa Nacional.

La continuidad de los proyectos de investigación y desarrollo que se cumplen para la Defensa Nacional depende fundamentalmente de la integración de equipos de trabajos formados por investigadores y técnicos capaces de llevar a cabo los proyectos propuestos, o los que sean encomendados para la Defensa Nacional.

Art. 2º — El Régimen comprende diversas clases y categorías, que corresponden a la jerarquía, importancia y continuidad de la labor cumplida por cada Agente. No implica un nuevo cargo o posición de trabajo, sino la obligación de dedicarse a la labor de investigación y el derecho correlativo de recibir las remuneraciones establecidas en dicho Régimen.

Art. 3º — Podrán ingresar al Régimen:

a) Los investigadores que realizan tareas de investigación científica o tecnológica, en aquellos campos de alto interés para la Defensa Nacional;

b) Nuevos investigadores que por su especialización, se inicien en este campo;

c) Otros investigadores que sean designados por JICEFA, a los cuales procurará ubicarlos en los lugares de trabajo adecuados a su especialización, capacidad y fines perseguidos;

d) Profesionales y Técnicos manuales altamente especializados con capacidad para efectuar tareas necesarias para apoyar la investigación científica o tareas técnicas de rutina en colaboración con los técnicos de nivel superior.

Queda excluido de este régimen el Personal Militar en Actividad y toda persona que no reuna las condiciones establecidas en la parte C.

Cualquier Investigador Científico del país, incluido el Personal Militar en Actividad, podrá ser clasificado en la clase y categoría que le correspondiere si lo solicitare por la vía correspondiente. Esta clasificación no implica derecho alguno o incremento en sus haberes y tiene solamente carácter de reconocimiento de su capacitación para la investigación científica o los desarrollos tecnológicos.

Art. 4º — Es privativo de JICEFA decidir en todos los casos la clase y la categoría máxima en que corresponde ubicar al personal que ingrese.

Art. 5º — El ingreso al Régimen, así como la promoción a una clase superior dentro de éste, se hará mediante la concertación de un contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 14a) y b). En el mismo se estipulará el plan de trabajos a desarrollar y el lugar donde se ejecutarán.

PARTE B: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AGENTE:

Art. 6º — De acuerdo con el presente reglamento, las personas que ingresen al Régimen, podrán ejercer otras funciones siempre que no afecten su labor.

Art. 7º — El personal incorporado al Régimen deberá presentar informes periódicos del desarrollo de sus trabajos. JICEFA se reserva el derecho de solicitar al causante cualquier otra información que juzgue pertinente.

Art. 8º — El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones impuestas por este Reglamento da al personal incorporado al Régimen, derecho a percibir retribuciones adecuadas y le aseguran estabilidad y progreso, en los términos previstos en el mismo.

PARTE C: ESCALA DE CLASES:

Art. 9º — El Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas comprende cuatro clases especificando las condiciones personales que deben requerirse para ser incorporados a cada una de ellas, de acuerdo a las disposiciones siguientes:

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LA CLASE I:

INVESTIGADOR O PROYECTISTA

La clase del Investigador o Proyectista Científico de interés para la Defensa Nacional, comprende al personal con aptitudes para y ocupado en labores creadoras **originales** de investigación científica y/o desarrollos tecnológicos.

Requisitos Básicos: Los requisitos básicos para cada una de las categorías de la clase son los siguientes:

CATEGORIA A - ASESOR CIENTIFICO:

1. Haber realizado una extensa e intensa labor científica y/o tecnológica **original** de **muy alta jerarquía,** que lo sitúe entre el núcleo superior de investigadores en el ámbito internacional.
2. Esa labor científica-tecnológica debe además incluir como mínimo una de las siguientes condiciones:
   a) Estar caracterizada por un **alto grado** de individualismo e independencia, y cuyo aporte haya significado un hito importante en el conocimiento y dominio de las ciencias.
   Se consideran como cumpliendo esta exigencia a aquellos científicos que se hayan desempeñado como asesores científicos de Institutos de renombre internacional;
   b) Haber demostrado capacidad en la **conducción exitosa de grupos** complejos (multidisciplinarios) científicos o de desarrollos en problemas originales en el **ámbito internacional** o **nacional.**
   Se considera como cumpliendo esta exigencia a los científicos que hayan dirigido Institutos de Investigación Científica.

CATEGORIA B - DIRECTOR DE INVESTIGACIONES O DE PROYECTOS

1. Haber realizado una extensa e intensa labor científica tecnológica **original** de **jerarquía probada,** que implique reconocimiento en el ámbito nacional y/o internacional.
2. Esa labor científica y/o tecnológica debe además incluir como mínimo una de las siguientes condiciones:
   a) Estar caracterizada por un **alto grado de individualismo e independencia** y que haya significado un **aporte muy importante** al conocimiento científico o tecnológico.
   Se considera como cumpliendo esta exigencia a los científicos que se hayan desempeñado como asesores científicos en Institutos de renombre nacional;
   b) Haber demostrado capacidad en la **conducción exitosa de grupos complejos** (multidisciplinarios) de investigación y/o desarrollos en problemas originales en el **ámbito nacional.**
   Se considera como cumpliendo esta exigencia a los científicos que se hayan desempeñado como directores de Laboratorios o grupo equivalente de trabajo.

CATEGORIA C - INVESTIGADOR O PROYECTISTA PRINCIPAL

1. Haber realizado **trabajos originales de relevancia** en investigación y/o desarrollos.
2. Esa labor científica y/o tecnológica debe además incluir como mínimo una de las siguientes condiciones:
   a) Estar caracterizada por **la independencia** e individualismo en el **planteo y elección** de problemas que pueden significar un aporte importante en un **sector definido de las ciencias.**
   Se considera como cumpliendo esta exigencia a los científicos que producen y **publican** constantemente trabajos originales de investigación;
   b) Haber demostrado capacidad **en** la conducción exitosa de **un grupo simple (unidisciplinario) pero importante de investigación y/o desarrollos.**
   Se considera como cumpliendo esta exigencia a los científicos que se hayan desempeñado como jefes de uno de los grupos de investigación o desarrollo de un laboratorio o grupo científico equivalente.

CATEGORIA D - INVESTIGADOR O PROYECTISTA ASOCIADO

1. Haber realizado trabajos **originales de importancia** en investigación y/o desarrollos, **individualmente o en colaboración, pero** bajo la supervisión de **un** investigador de categoría superior.

2. Esa labor científica-tecnológica debe además incluir las siguientes condiciones:

Haber demostrado capacidad para resolver problemas de investigación y/o desarrollos, con soluciones originales e independientes y haber demostrado capacidad para conducir un pequeño grupo de investigación y/o desarrollo.

Se considera como cumpliendo esta exigencia a aquellos científicos que se hayan desempeñado en grupos de trabajo dirigidos por lo menos por un investigador o proyectista principal.

CATEGORIA E - INVESTIGADOR O PROYECTISTA AYUDANTE:

1. Haber realizado labor original de investigación y/o desarrollos bajo la guía o supervisión de otros.
2. Deberá poseer la preparación técnica necesaria para llevar a cabo un tema de investigación y/o desarrollos sin la ayuda de terceros.

CATEGORIA F - AUXILIAR DE INVESTIGACIONES O DE PROYECTOS

1. Haberse iniciado en la labor de investigación y/o desarrollos o tener vocación y aptitudes para realizarlas.
2. Podrá no tener título universitario, pero deberá estar cursando el último año de las carreras universitarias, debiendo completar sus estudios en un plazo no mayor de dos años.

Para las Categorías de "A" a "E" se requiere título universitario, excepto casos muy especiales cuyo estudio y determinación estará bajo responsabilidad de la Comisión de Promoción y Calificación para el Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas.

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LA CLASE II:

PROFESIONAL SUPERIOR AUXILIAR DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA

La clase II de Profesional Auxiliar de Investigación y/o desarrollo de interés para la Defensa Nacional, comprende al personal con aptitudes para y ocupado en la realización de las experiencias contribuyentes en forma directa y específica a la ejecución de los programas de investigación científica y/o desarrollos tecnológicos.

Requisitos Básicos: Los requisitos básicos para cada una de las categorías del Régimen, son los siguientes:

CATEGORIA B - DIRECTOR DE EXPERIENCIAS

1. Extensa labor profesional de jerarquía en la ejecución de experiencias multidisciplinarias de importancia en forma independiente.
2. Haber demostrado capacidad de conducción de grupos complejos de profesionales y técnicos.

Se considera como cumpliendo esta exigencia al profesional que se haya desempeñado como Director de experiencias o cargo equivalente en Institutos de alta jerarquía.

CATEGORIA C - EXPERIMENTADOR PRINCIPAL

1. Extensa labor profesional de importancia en la ejecución de experiencias unidisciplinarias.
2. Haber demostrado capacidad de conducción de profesionales y técnicos.

CATEGORIA D - EXPERIMENTADOR ASOCIADO

Profesional calificado que haya demostrado capacidad en la realización de experiencias bajo supervisión de experimentadores de categoría superior.

CATEGORIA E - EXPERIMENTADOR AYUDANTE

Profesional que haya realizado labor de experiencias bajo supervisión y control de otros experimentadores.

CATEGORIA F - EXPERIMENTADOR AUXILIAR

Profesional con condiciones para iniciarse en la realización de las tareas propias de esta clase.

Para las categorías de "B" a "E" inclusive se requiere título universitario, excepto caso de personal con preparación equivalente, cuyo estudio y determinación estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Promoción y Calificación para el Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas. En la Categoría "F" se podrá admitir estudiantes avanzados que hayan demostrado aptitudes especiales.

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LA CLASE III:

PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA

La clase III comprende a los técnicos egresados de escuelas industriales de la Nación (con un mínimo de 5 años de estudio) o con preparación equivalente, con aptitudes para y ocupado en tareas técnicas contribuyentes en forma directa y específica a la ejecución de los programas de investigación y/o desarrollos.

Requisitos Básicos: Los requisitos básicos para cada una de las categorías del Régimen son los siguientes:

CATEGORIA D - TECNICO JEFE

Técnicos destacados con extensa labor en su especialidad y capacitados para:

a) Actuar en colaboración directa con profesionales de las Clases I y II, y
b) Conducción de grupos técnicos.

CATEGORIA E - TECNICO PRINCIPAL

Técnicos con larga actuación en su especialidad y muy capacitados para realizar tareas bajo supervisión.

CATEGORIA F - TECNICO AYUDANTE

Técnicos con experiencia en su especialidad y muy capacitados para realizar tareas bajo control directo.

CATEGORIA G - TECNICO AUXILIAR

Técnicos de alguna experiencia en su especialidad y capacitados para iniciarse en las tareas propias de la clase.

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LA CLASE IV:

PERSONAL DE ARTESANOS AUXILIAR DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA

La clase IV comprende a los artesanos especializados en tareas específicas del organismo, con habilidades particulares de artífices, que lo diferencien del conjunto de operarios mecánicos comunes, y que son imprescindibles para contribuir a la realización de las investigaciones y desarrollos.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2825
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|4|68 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m|n.

Requisitos Básicos: Los requisitos básicos para cada una de las categorías del Régimen, son los siguientes:

CATEGORIA E - MAESTRO ARTESANO

Artesano de larga experiencia, excepcional habilidad manual y reconocida imaginación creadora.

CATEGORIA F - ARTESANO PRINCIPAL

Artesano de gran experiencia, gran habilidad manual, y con criterio para proponer soluciones personales.

CATEGORIA G - ARTESANO AYUDANTE

Artesano con experiencia y habilidad manual capacitado para actuar bajo supervisión.

CATEGORIA H - ARTESANO APRENDIZ

Operario calificado que haya demostrado particular habilidad manual e inquietudes para iniciarse en tareas propias de esta clase.

PARTE D: INGRESOS Y PROMOCIONES:

Art. 10. — El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de las categorías correspondientes a las clases mencionadas en el artículo precedente. Para la clasificación inicial, así como para las promociones, se tendrá en cuenta principalmente, la capacidad técnica y científica del causante y los esfuerzos que realice para completarla; la calidad, originalidad y continuidad del trabajo que haya efectuado; el grado de aptitud para trabajar en forma independiente y para dirigir a otros investigadores o grupos complejos de profesionales o técnicos, así como la labor cumplida ejerciendo esa dirección y en la formación de nuevos investigadores.

Art. 11. — Las designaciones se efectuarán en cualquier época del año.

Art. 12. — Para solicitar el ingreso al Régimen, el candidato deberá presentar sus antecedentes personales y profesionales en detalle, así como el "Plan de Trabajo" pertinente.

Art. 13. — La aceptación de la solicitud estará condicionada a los siguientes factores:

a) Posibilidad de trabajo en el tema elegido por el candidato, si es de interés para la Defensa Nacional;
b) Conformidad de la Institución en que trabaja el causante;
c) Para el ingreso en la última categoría de cualquiera de las clases es indispensable que otro investigador de reconocido prestigio, de la misma institución, se haga responsable de la labor que realizaría el candidato, tanto en su ejecución, como en la elección y planteo del trabajo propuesto.

Art. 14. — **Procedimiento General para el otorgamiento de vacantes:**

a) Para Investigadores, Profesionales y Técnicos pertenecientes a organismos dependientes del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas.
   1) El organismo remite a JICEFA las solicitudes del personal que desea incorporar al Régimen, determinando el programa de tareas que debe desarrollar cada uno de los candidatos.
   2) La Comisión de Promoción y Calificación para el Régimen calificará a los causantes y fijará su nivel científico y técnico de acuerdo con los antecedentes y los resultados de su actividad, comunicando al organismo la calificación discernida o su rechazo según corresponda.
   3) El organismo formula el contrato de acuerdo a los términos fijados en el artículo 16. Copia del mismo será remitido a JICEFA.
   4) Con el investigador de categoría "A" se convendrá en cada caso, el monto y la duración del contrato.
   5) El organismo remitirá a JICEFA, todos los datos de interés que ésta le solicite para la calificación y promoción del personal comprendido dentro del Régimen.
   6) El organismo que proponga al personal debe otorgar los fondos para el pago de la diferencia entre el monto del Régimen y el que percibe el causante. El mismo procedimiento se seguirá para el personal que proponga JICEFA.

b) Para organismos no pertenecientes al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas.
   1) El organismo eleva a JICEFA las solicitudes del personal que desea incorporar al Régimen, determinando el programa de tareas que debe desarrollar cada uno de los candidatos.
   2) La Comisión de Promoción y Calificación para el Régimen, calificará a los causantes y fijará su nivel de acuerdo con los antecedentes y resultados de su actividad, comunicando al organismo los resultados arribados.
   3) JICEFA determinará previamente si la investigación es de interés para la Defensa Nacional.
   4) El organismo correspondiente realizará los contratos respectivos.
   5) JICEFA otorgará los fondos para el pago de la diferencia que percibe el causante y los estipulados por el Régimen, cuando sea a su proposición, en caso contrario el organismo proponente deberá otorgar los fondos.
   6) El organismo elevará a JICEFA, todos los datos de interés que ésta le solicite para la calificación y promoción del personal comprendido dentro del Régimen.

Art. 15. — La Comisión de Promoción y Calificación para el Régimen, en cada disciplina, será integrada por un miembro del Consejo Científico y con investigadores a su proposición.

Art. 16. — Aceptada la solicitud, se procederá a firmar el respectivo contrato, de acuerdo con los términos mencionados en el Artículo 14a) y b). Los contratos que se firmen al ingresar en el Régimen tendrá una duración máxima de 5 años en las categorías B y C; de 3 años en la categoría D; de 2 años en la categoría E y F y 1 año en las categorías restantes. El personal incorporado en la última categoría de cada clase lo será en forma condicional por el término de 6 meses.

Art. 17. — Todo el personal que cumpla satisfactoriamente con los planes de trabajo encomendados y realice avances positivos en su labor científica, podrá ser promovido de categoría.

Art. 18. — La calificación y promoción del personal se efectuará en el mes de octubre de cada año, por Resolución del Presidente de la Junta.

PARTE E: RETRIBUCIONES:

Art. 19. — La remuneración del personal incorporado al Régimen comprenderá una retribución básica, y una compensación por gastos libre de deducciones por impuesto y jubilaciones, que aumentarán progresivamente según las distintas categorías.

Art. 20. — Las remuneraciones se abonarán en cuotas mensuales sobre mes vencido. Las mismas serán fijadas en los respectivos contratos.

Art. 21. — La escala de retribuciones tendrá como valor índice el 100 % de la suma de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos m/n.) y de acuerdo a los porcientos para cada clase y categoría especificados en el cuadro siguiente. Los montos resultantes serán considerados topes máximos a alcanzar en cada categoría.

Clase / Categor.	I	II	III	IV	Total %	Discriminación del Porcentaje Total: Retribución Básica (%)	Compensación Por Gastos (%)
A	×						
B	×	×			100	60	40
C	×	×			85	50	35
D	×	×	×		70	40	30
E	×	×	×	×	55	30	25
F	×	×	×	×	42	25	17
G			×	×	33	21	12
H				×	25	17	8

Art. 22. — Los porcientos determinados en el Artículo anterior serán reducidos en forma proporcional, de acuerdo a las horas en menos trabajadas, tomando como base la "dedicación completa, no exclusiva". A tal fin entiéndase como "dedicación completa" la del "horario normal de trabajo del organismo que lo contrate".

PARTE F: APLICACION DEL REGIMEN ESTATUIDO:

Art. 23. — JICEFA es la autoridad superior para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este Reglamento. En particular resuelve:

a) La aceptación de las solicitudes para el ingreso al Régimen y formula las invitaciones en los casos que corresponda.
b) La promoción del personal perteneciente al Régimen.
c) Interviene en la renovación de cada uno de los contratos o en su cancelación.
d) Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Régimen.

Art. 24. — JICETA constituirá una Comisión Asesora, denominada "Comisión de Promoción y Calificación para el Régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas" y Comités especializados integrados por Investigadores que se hayan destacado en la investigación científica y|o tecnológica, perteneciente o no a las Fuerzas Armadas.

Art. 25. — Serán funciones principales de esa Comisión Asesora:

a) Considerar las solicitudes de ingreso al régimen.
b) Seleccionar los candidatos que puedan ser invitados para incorporarse al mismo.
c) Indicar la categoría que correspondiere asignarles dentro de las clases previstas en el presente Reglamento.
d) Analizar la situación del personal, evaluando el nivel de los mismos, como resultado del análisis de los informes, inspecciones y otros elementos de juicio que se obtengan a su solicitud, directamente y|o por intermedio de las autoridades de la Junta.
e) Proponer la renovación de los contratos o su cancelación, así como también la eliminación o cambio de clase y categoría del personal, si su actuación así lo aconseje.
f) Estudiar lo relativo a licencias para viajes al exterior y cambios de temas previstos en los contratos; y
g) Proponer al Presidente de JICEFA las modificaciones a este Reglamento que la experiencia haga aconsejable.

Ministerio de Economía y Trabajo

ALIANZA PARA EL PROGRESO

Apruébase la enmienda a un Convenio de préstamo y declárense de interés nacional las inversiones de los fondos provenientes de dicha operación.

DECRETO Nº 2.097. — Bs. As., 22|4|68

VISTO:

El Decreto Nº 4.869|63 por el cual se aprobó un convenio de préstamo entre el Gobierno Argentino y el de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional de Desarrollo, destinado a la financiación de estudios de factibilidad;

La Carta acuerdo de fecha 29 de marzo de 1965 por la que se redujo el monto original de dicho préstamo al equivalente de dos millones de dólares estadounidenses (u$s 2.000.000);

La enmienda al precitado convenio, suscripta el 10 de octubre de 1967, entre el Gobierno de la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Agencia Internacional de Desarrollo, restableciendo el monto original del crédito a la suma de tres millones de dólares estadounidenses (u$s 3.000.000).

CONSIDERANDO:

Que las condiciones establecidas en dicha enmienda, tanto en lo que se refiere a los plazos de amortización, tasa de interés, comisiones y otros aspectos financieros, como las demás cláusulas, son convenientes por ajustarse a los objetivos previstos en el proyecto.

Que por ello es adecuado proceder a la aprobación de la mencionada enmienda,

Que en orden a lo previsto en los artículos 11º de la ley 15.273 y 48º de la ley 16.432, es preciso declarar que las inversiones de los fondos provenientes de dicha operación revisten carácter de interés nacional.

Que el Ministerio de Economía y Trabajo ha intervenido conforme lo preceptúa la Ley Orgánica de los Ministerios, Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y Secretarías de Estado Nº 16.956.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 48º de la Ley 16.432;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda al convenio de préstamo AID 510-L-010 acordada entre el Gobierno de la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Agencia Internacional de Desarrollo, cuyo texto forma parte del presente decreto como anexo.

Artículo 2º — Declárense de interés nacional las inversiones que se realicen mediante la utilización de los fondos provenientes de la operación precitada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 15.273 y artículo 48º de la Ley 16.432.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

A n e x o

ALIANZA PARA EL PROGRESO

MODIFICACION AL CONVENIO DE PRESTAMO

MODIFICACION Nº II, de fecha 10 de octubre de 1967, al Convenio de Préstamo Nº 510-L-010, de fecha 3 de junio de 1963, entre la República Argentina ("Prestatario"), el Banco Central de la República Argentina ("Banco") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.").

CONSIDERANDO que el Prestatario, el Banco y la AID también participan en el convenio de préstamo Nº 510-L-010 de fecha 3 de junio de 1963, modificado (en adelante denominado "Convenio de Préstamo"), que establece un préstamo máximo de tres millones de dólares (u$s. 3.000.000) (en adelante denominado "el Préstamo") para ayudar a la financiación de los estudios de factibilidad y prefactibilidad; y

CONSIDERANDO que el Prestatario, el Banco y la AID participan en una carta convenio de fecha 29 de marzo de 1965 (en adelante denominada "Carta Convenio") que reduce el monto del Préstamo a dos millones de dólares (u$s. 2.000.000); y

CONSIDERANDO que las partes desean restablecer el monto del préstamo en tres millones de dólares (u$s. 3.000.000) y efectuar otras modificaciones en el Convenio de Préstamo;

POR LO TANTO, las partes convienen lo siguiente

I. Cancelación de la Carta Convenio. Por el presente se cancela o deja sin efecto la Carta Convenio, incluyendo la reducción del monto del Préstamo a dos millones de dólares.

II. Modificaciones. Por el presente se modifica el Convenio de Préstamo en los siguientes puntos:

1) **Artículo 1. El Préstamo y el Proyecto.** Se modifica mediante el agregado del nuevo inciso 1.3, de la siguiente manera:

"**Inciso 1.3 Segundo Tramo**". Tal como se utiliza en este Convenio, "Segundo Tramo" significará el último millón de dólares (u$s. 1.000.000) cuyo desembolso será autorizado según este Convenio de acuerdo con el Inciso 3.2"

2) **Artículo II. Condiciones de Reintegro y Comisión de Crédito** se modifica el título, que dirá "Condiciones de Reintegro, Comisión de Interés y Crédito y se agrega el nuevo inciso 2.6 de la siguiente manera:

"**Inciso 2.6 Interés sobre el Segundo Tramo**". No obstante las disposiciones del Inciso 2.1 de este Convenio y con respecto al Segundo Tramo en lugar de la comisión de crédito establecida en el Inciso 2.1, el Prestatario pagará semestralmente a la AID en dólares, el interés sobre el capital no reintegrado del Segundo tramo y sobre el interés vencido no abonado, al tipo del 1 por ciento anual durante 10 años a partir del primer desembolso del Segundo Tramo y del 2 1|2 o|o de allí en adelante. El interés se computará sobre la base de un año de 365 días y se acumulará desde las fechas de los respectivos desembolsos del Segundo Tramo; el primer pago de interés vencerá y será pagadero 6 meses después del primero de dichos desembolsos como máximo en una fecha que especificará la AID. Se considerará que los desembolsos se producirán en las fechas establecidas en el Inciso 2.1".

3) **Artículo II. Condiciones de Reintegro, Comisión de Interés y Crédito,** se modifica además mediante el agregado del nuevo Inciso 2.7, de la siguiente manera:

"**Inciso 2.7 Reintegro del Segundo Tramo**". No obstante las disposiciones del Inciso 2.2 de este Convenio y con respecto al Segundo Tramo, en lugar de los pagos a efectuar según aquel, el Prestatario reintegrará el capital del Segundo Tramo a la AID, en dólares, durante 40 años en sesenta y una (61) cuotas semestrales y aproximadamente iguales, la primera de las cuales vencerá y será pagadera nueve años y medio (9 1|2) después de que venza el primer pago de interés.

4) **Inciso 5.3 Fuente de obtención.** Se modifica mediante el agregado del nuevo apartado (c), de la siguiente manera: "(c) No se utilizarán más de doscientos cincuenta mil dólares (u$s. 250.000) del Segundo Tramo para financiar bienes y servicios que tienen su fuente y|u origen en la Argentina".

5) **Artículo VI. Otros Acuerdos y Garantías,** se modifica mediante el agregado del nuevo Inciso 6.9, de la siguiente manera:

"**Inciso 6.9 "Recursos del Prestatario**". El Prestatario empleará sus propios recursos en la mayor medida posible, exceptuando los provenientes del Préstamo, para la financiación de los costos en pesos de los Estudios de Factibilidad y Pre-Factibilidad. El Prestatario proporcionará o dispondrá que se proporcionen todos los recursos, además de los del Préstamo, que puedan necesitarse para completar todos los estudios realizados de acuerdo con el Proyecto.

6) Las fechas finales contenidas en los Incisos 3.3 (b) y 4.2 se modifican de la siguiente manera:

(a) Inciso 3.3 (b). — La fecha final para el cumplimiento de las condiciones precedentes: 30 de octubre de 1968.

(b) Inciso 4.2. — La fecha final para las solicitudes de documentos de compromiso: 31 de diciembre de 1968.

(c) Inciso 4.2. — La fecha final para la documentación de desembolso: 31 de diciembre de 1969.

III. **Ratificación:** En todos los otros aspectos se ratifica y confirma el Convenio de Préstamo.

IV. **Fecha de vigencia:** Este Convenio entrará en vigencia cuando la AID reciba un dictamen o dictámenes cuya forma y contenido AID considere adecuados, emitido(s) por asesor legal a satisfacción de la AID, en el sentido de que esta modificación ha sido debidamente autorizada o ratificada por, y ejecutada en nombre del Prestatario y el Banco, y sin que se requieran nuevas medidas o formalidades constituye un convenio válido y legalmente obligatorio para el Prestatario y el Banco de acuerdo con sus términos.

EN VIRTUD DE LO CUAL, el Prestatario, el Banco y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, hacen firmar esta modificación en su nombre y entregarla en la fecha y año mencionados al comienzo del presente.

REPUBLICA ARGENTINA
Firmado: Ministro de Economía.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Firmado: Presidente del Banco Central.
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Firmado: Embajador.
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Firmado: Representante de la AID.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Intégrante de la Delegación argentina.

DECRETO Nº 2.101. — Bs. As., 22|4|68

VISTO:

Que entre el 22 de abril y el 13 de mayo próximo se realizará en la ciudad de Teherán (Irán) la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, en la que participarán todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados vinculados a la misma,

Que la celebración de dicha Conferencia fue dispuesta por Resolución 2081 de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas, como parte del programa por el que la Organización resolvió, por Resolución 1961 del XVIII período de sesiones, la designación del año 1963 como "Año Internacional de los Derechos Humanos", en celebración del XX Aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.560|967 se dispuso la adhesión de la República a la celebración que se menciona,

Que es imprescindible que la República se halle debidamente representada, teniendo en cuenta que las deliberaciones a producirse y las conclusiones a que se arriben regirán en el futuro los esfuerzos internacionales en este importante aspecto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Representante para integrar la Delegación de la República Argentina a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas, a realizarse en Teherán (Irán) entre el 22 de abril y el 13 de mayo de 1968, al señor Secretario de Embajada D. Ricardo Pedro Quadri.

Art. 2º — Asígnase al funcionario designado en el artículo precedente el equivalente, en pesos moneda nacional, a la suma diaria de veintiséis (26) dólares estadounidenses en concepto de viáticos sin coeficiente, autorizándose a entregar y|o girar esta asignación en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — Autorízase a entregar la orden de pasaje al funcionario designado en el artículo 1º del presente decreto, de Buenos Aires a Teherán y viceversa.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida específica del Presupuesto que para el ejercicio de 1968 establece el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y la credencial correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE DIFUSION Y TURISMO

Reagrupamiento funcional del personal.

DECRETO Nº 1.708 — Bs. As., 29/3/68

VISTO el Decreto Nº 9.318/67 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Difusión y Turismo que fuera aprobada por Decreto Nº 577/68;

Que a la vez, es preciso proceder al reagrupamiento funcional del personal, de conformidad con el Decreto Nº 9.080/67;

Que se ha hecho la debida selección por antecedentes, desempeño y función actualmente asignada a dicho personal, para proceder a su nombramiento y/o promoción, en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 11º de la Ley número 17.343;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse en la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, en la Clase J - Grupo I, Director Nacional de Cinematografía, al Coronel (R. E.) don Adolfo Riudruejo (M. I. 3.236.089, Clase 1920, C. I. 1.809.035 de Pol. Fed.); en la Clase J, Grupo II, Subdirector Nacional de Cinematografía, al Profesor don Luis Roberto Vesco (M. I. 5.780.616, Clase 1929, C. I. 7.290.604 de Pol Fed.); en la Clase J, Grupo I, Director Nacional de Turismo, al doctor don Horacio Aníbal Burbridge (M. I. 5.128.210, Clase 1929, C. I. 2.693.039 de Pol. Fed.); en la Clase J, Grupo II, Subdirector Nacional de Turismo, al Arquitecto don Rafael Eliseo José Iglesia (M. I. 4.494.943, Clase 1930, C. I. 2.749.947 de Pol. Fed.); en la Clase J, Grupo III, Gerente de Coordinación de la Dirección Nacional de Turismo, al Capitán de Navío (R. E.) don Hipólito Ernesto Lynch (M. I. 1.461.688, Clase 1911, C. I. 653.470 de Pol. Fed.); en la Clase J, Grupo IV, Gerente de Finanzas de la Dirección Nacional de Turismo, al señor don Osvaldo Rodríguez (M. I. 1.736.728, Clase 1923, C. I. 2.109.085 de Pol. Fed.); en la Clase J, Grupo IV, Asesor del Director Nacional de Turismo, al Arquitecto don Roberto Eduardo Udry (M. I. 4.053.819, Clase 1929, C. I. 2.741.026 de Pol. Fed.); en la Clase J, Grupo II, Director General de Planes, al Comodoro (R. E.) don Eamon Vicente Kelly (M. I. 0.870.123, Clase 1922, C. I. 7.102.037 de Pol. Fed.); en la Clase J, Grupo II, Director General de Radioemisoras, al doctor don Guillermo Luis Perrone (M. I. 1.745.577, Clase 1923, C. I. 1.956.659 de Pol. Fed.), y en la Clase J, Grupo II, Director General de Prensa, al Doctor don Enrique Mario Nores Bodereau (M. I. 6.497.275, Clase 1936, C. I. 6.201.270 de Policía Federal).

Art. 2º — Déjase sin efecto a partir de la fecha las asignaciones de funciones efectuadas por Decretos números 2.938/66, 4.608/66, 5.166/67 y 6.316/67.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las correspondientes partidas del presupuesto vigente para el ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.737. — Bs. As., 2|4|68

VISTO el expediente letra SI. s. Nº 19|68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 70 de fecha 20 de marzo de 1968, dictada por el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, se dispuso propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional se autorice al Agente A-8 Miguel Alberto Geiger de la misma, a aceptar la invitación formulada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, para asistir a la reunión que éste realizará entre el 8 y el 11 de abril del año en curso, integrando el panel de expertos que tratará el tema "Técnicas de Aplicación de Salvaguardias a Plantas de Reprocesamiento";

Que el citado Organismo Internacional se hará cargo de los gastos derivados de dicha asistencia;

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica forma parte del Grupo de Trabajo que estudia el Sistema de Salvaguardias, en su carácter de Estado Miembro de la Junta de Gobernadores del referido Organismo Internacional;

Que por la citada Resolución se propicia además, se faculte a dicho profesional para que, una vez cumplida la misión indicada precedentemente, se traslade por el término de quince (15) días a Erlangen (República Federal Alemana), para establecer contactos con funcionarios de la Empresa Siemens y examinar con ellos problemas relacionados con la redacción del "Informe de Riesgos" de la Central Nuclear a construirse en Atucha (Provincia de Buenos Aires);

Que la referida Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso e) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Agente A-8 Miguel Alberto Geiger (C. 1933, M. I. 4.092.573, D. M. Bs. As., Céd. Ident. 3.061.621 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a aceptar la invitación formulada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, para asistir a la reunión que éste realizará entre el 8 y 11 de abril del año en curso, integrando el panel de expertos que tratará el tema "Técnicas de Aplicación de Salvaguardias a Plantas de Reprocesamiento".

Art. 2º — Facúltase a dicho profesional para que, una vez cumplida la misión indicada precedentemente, se traslade por el término de quince (15) días a Erlangen (República Federal Alemana), para establecer contactos con funcionarios de la Empresa Siemens y examinar con ellos problemas relacionados con la redacción del "Informe de Riesgos" de la Central Nuclear a construirse en Atucha (Provincia de Buenos Aires).

Art. 3º — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, relacionados con la misión especificada en el Artículo 2º del presente decreto, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20)

diarios, por el término de quince (15) días. Dicho gasto, como así también el que origine el pago de los pasajes correspondientes para el causante, se imputará a las partidas que oportunamente arbitren para el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.712 — Bs. As., 2|4|68

VISTO:

Lo solicitado por el Instituto Nacional Sanmartiniano, sobre la aprobación de la renovación del contrato de locación de servicios personales con la señorita Sara Rosa Bolia; y

CONSIDERANDO:

Que especiales razones de servicio hacen imprescindible la necesidad de seguir contando con el concurso de la citada educadora, teniendo en cuenta la labor a desarrollar por el Organismo durante el transcurso del año 1968;

Que la contratada ha demostrado capacidad y gran dedicación en las tareas técnicas encomendadas;

Por ello,

y teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Cultura y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a partir del 1º de abril de 1968 y por el término de tres (3) meses, la contratación de la señorita Sara Rosa Bolia (L. C. número 1.167.346, Clase 1934) para prestar servicios en el Instituto Nacional Sanmartiniano, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con una remuneración mensual de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 45.000.— m|n.).

Art. 2º — El Instituto Nacional Sanmartiniano suscribirá el documento respectivo, en base al contrato tipo aprobado por Decreto Nº 8.132|67.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la erogación que alude el artículo 1º, será atendido con imputación al presupuesto del Instituto Nacional Sanmartiniano para 1968 — Sección 1 — Finalidad 5 — Sector 3 — Jurisdicción 12 — Carácter 0 — Item 667 — Inciso 22 — Partida: Principal 2210.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase para su conocimiento y efectos al Instituto Nacional Sanmartiniano.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.738. — Bs. As., 2|4|68.

VISTO el expediente Nº 58.322|967 del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el que el señor Carlos Cappagli, en su carácter de Presidente de la sociedad "IDEA — Instituto Privado para el Desarrollo Económico Argentino S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Edificadora, Inmobiliaria y Financiera", interpone recurso jerárquico contra la resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia a fojas 37 del expediente Especial 15|1967 del registro de dicha repartición, por la cual se intima a dicha sociedad a cesar de inmediato las operaciones anunciadas a fojas 1 de las referidas actuaciones, como asimismo a reembolsar por parte de la sociedad recurrente y a quienes corresponda, el total de los importes percibidos con motivo de las operaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en la forma y plazo establecidos por el decreto Nº 7.520|44;

Que el plan patrocinado por la sociedad recurrente consiste en la colocación de órdenes de compra entre el público, percibiendo al contado y en efectivo, su importe total, y que la adquisición de esas órdenes de compra da derecho al adquirente a la entrega de un certificado de reintegro al portador, por el mismo valor, con reembolso mediante sorteos mensuales garantizados o al término de su vigencia, fijado en quince años y nueve meses;

Que por su parte, los comerciantes, contra entrega de las órdenes de compra recibidas del público por las compras efectuadas perciben su valor de inmediato, con una deducción del 9%, como comisión, de la cual la sociedad destina un 43,22% para hacer frente a los valores de reintegro;

Que por tanto el fondo para el reintegro de los valores a los beneficiarios, se constituye con bienes propios de la empresa, por lo que no le son aplicables las disposiciones del artículo 93 de la Ley 11.672 y del decreto Nº 142.277|43;

Que, en cambio, lo que eventualmente podría configurarse en el caso es una infracción a la Ley Nº 17.088, que prohibe la promoción de ventas mediante el ofrecimiento de premios o regalos, pues dentro de estas categorías podría considerarse incluido el certificado de reintegro que "IDEA S A." entrega en un monto equivalente a las sumas pagadas por las órdenes de compra;

Que la imposición de sanciones por las infracciones a la Ley Nº 17.088 es de competencia exclusiva de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a quien compete la instrucción del sumario pertinente, por lo que corresponde dar intervención a dicha Secretaría de Estado;

Por ello y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Carlos Cappagli, en representación de la sociedad "IDEA — Instituto Privado para el Desarrollo Económico Argentino S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Edificadora, Inmobiliaria y Financiera" y revocar en consecuencia la resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia a fojas 37 del expediente Especial 15|67, del registro de dicha repartición.

Art. 2º — Dése la intervención que corresponda a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a los efectos establecidos en la Ley Nº 17.088.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Cultura y Educación

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.709 — Bs. As., 29|3|68

VISTO el Expediente Nº 10.453|68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, originado con motivo de la comunicación que le fuera cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto haciéndole saber que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ha escogido al señor Subsecretario de Estado de Educación doctor D. Juan Rafael Llerena Amadeo para que participe en una reunión a llevarse a cabo en Washington (Estados Unidos de América), que celebrará una subcomisión de la Comisión "ad hoc" de Educación —durante el transcurso del mes de abril— de conformidad con lo dispuesto en la Resolución VII de la V Reunión del Consejo Interamericano Cultural;

Que el representante argentino ante el mencionado organismo internacional estima conveniente que el doctor Llerena Amadeo previo a la reunión dispuesta efectúe una escala en Río de Janeiro (Brasil), con el objeto de coordinar la acción por desarrollar con funcionarios de ese país y que, a su regreso, se detenga en Lima (Perú) con los mismos propósitos;

Que la concurrencia a la reunión de referencia no significará erogación alguna para el Estado, dado que los gastos y los respectivos pasajes correrán por cuenta exclusiva de la Organización de los Estados Americanos;

Que no ocurre lo mismo con los gastos de estada en Río de Janeiro (Brasil) y en Lima (Perú) ni con los pasajes que tales escalas podrían llegar a provocar, pues los mismos se originan en misiones que el país encomienda;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Estado de Educación, doctor Juan Rafael Llerena Amadeo (Clase 1925 — Céd. de Id. Nº 2.149.111, L. E. 4.017.775) para ausentarse temporariamente del país en el mes de abril próximo, a fin de cumplir el cometido especificado precedentemente.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto en relación a la tarea a realizar en la Organización de los Estados Americanos no implica erogación alguna para el Estado ni da lugar al uso o transferencia de divisas.

Art. 3º — Asígnase al citado Subsecretario de Estado, en concepto de compensación por todo gasto que demande la misión que llevará a cabo en Río de Janeiro (Brasil) y en Lima (Perú) la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho (28) dólares estadounidenses, sin coeficiente, teniendo en cuenta que ésta tendrá una duración aproximada de diez (10) días. Asimismo autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a entregar el importe del viático correspondiente y las órdenes de pasaje, por vía aérea, en primera clase, a favor del funcionario designado, que le fueran necesarias para realizar las gestiones pertinentes, exceptuándolas de ser necesario, de lo dispuesto por los decretos números 16.896|49 y 9.225|64.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial y pasaporte correspondientes y se impartirán instrucciones a las Representaciones Diplomáticas de la República ante los Gobiernos de Brasil, de Perú y de la Organización de los Estados Americanos, a fin de que faciliten la gestión del doctor Llerena Amadeo.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con la siguiente imputación: Pasajes: Sector 2 — Jurisdicción 12 — Inciso 22 — Item 706 — Partida Principal 2210 — Parcial 14; Viáticos: Sector 2 — Jurisdicción 12 — Inciso 22 — Item 706 — Partida Principal 2210 — Parcial 15 del Presupuesto del año 1968.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.908. — Bs. As., 15|4|68.

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones gestiona la respectiva autorización para celebrar contrato de locación de servicios con el señor Enrique Bartos (M. I. 250.679, Clase 1893), a los efectos de posibilitar la atención de tareas de nivel técnico;

Que en tal sentido destaca la imprescindible necesidad de concretar dicha medida, con el propósito de asegurar la continuidad de determinados servicios específicos;

Que atento a la finalidad que persigue la precitada Secretaría de Estado, y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nacion Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a celebrar contrato de locación de servicios, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus tareas y por el término de ciento ochenta (180) días, con el señor Enrique Bartos (M. I. 250.679, Clase 1893), con una asignación mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) conforme al contrato tipo que figura como Anexo primero.

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: 1 — 6 — 2 — 14 — 575 — 21 — 1120 — 002 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

A N E X O I

Contrato de Locación de Servicios Personales: Entre la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en adelante denominada "la contratante" representada al efecto por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, por una parte y el señor Enrique Bartos (M. I. 250.679, Clase 1893), en adelante llamado "El contratado", se conviene celebrar el presente contrato de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto Nº ... del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "El contratado" cumplirá tareas como Traductor de Idiomas Eslavos y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en las tareas que desempeñe siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones. — Segunda: el plazo del presente contrato se fija en Ciento Ochenta (180) días a partir del ... o hasta su denuncia por cualquiera de las partes, sin derecho a indemnización. Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente contrato con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado. — Tercera: "El contratado" percibirá por los trabajos encomendados la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000) mensuales, pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comunicaciones. — Cuarta: "El contratado" se obliga a: 1) Cumplir nueve (9) horas diarias de trabajo de lunes a viernes; 2) cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refiere a aquellas de carácter administrativo y/o disciplinario que regulan la actividad en la Secretaría de Estado de Comunicaciones. — Quinta: la remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 4.349. — Sexta: Las ausencias al trabajo que no sean justificadas por la superioridad sufrirán un descuento proporcional en el haber de "El contratado".

"El contratado" estará sujeto en lo que respecta a licencias que le correspondiere a las disposiciones del Decreto Nº 347/66. — Séptima: el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El contratado" será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Octava: para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: La "Secretaría de Estado de Comunicaciones" en la calle Sarmiento 189, Capital Federal y "El contratado" en Avenida de Mayo 1144, piso 12º, de esta Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme ambas partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... quedando el original en poder de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y el duplicado en poder de "El contratado".

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO.

DECRETO Nº 1.923. — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el Expediente Nº 106.609/65 (Corresponde 1) del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la firma Alberto Tieghi Ibáñez contratista de la obra "Construcción del cerco perimetral, ejecución y reparación de revoques y desmonte parcial en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de Mujeres de la Capital Federal", interpone a fojas 1 recurso jerárquico contra la disposición Nº 1 160 dictada por la Dirección Nacional de Arquitectura, con fecha 7 de diciembre de 1963 (fojas 65, Expediente Nº 106.609/65, agregado sin acumular), por la que se declaró rescindido el contrato referido; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es extemporáneo por no haber sido presentado dentro del plazo establecido por el Decreto Nº 7.520/44 y sus complementarios;

Que no obstante ello y atento la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el informalismo procesal administrativo en materia de recursos, examinado el acto impugnado en cuanto a su legitimidad, cabe señalar que suscripta el acta de iniciación de los trabajos y aprobada ésta por la repartición, el contratista no dio cumplimiento a la iniciación de la obra no obstante haber sido intimado reiteradamente al efecto por medio de órdenes de servicio, encuadrando la situación dentro de lo previsto por el artículo 50, inciso c) de la Ley 13.064;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Alberto Tieghi Ibáñez contra la disposión Nº 1.160 de la Dirección Nacional de Arquitectura de fecha 7 de diciembre de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 1.924. — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el Expediente Nº 1.349/66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por la firma Macagno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, contratista de la obra de Provisión de Agua Potable a Lanús, Río Subterráneo desde el Depósito Ingeniero Antonio Paitovi, Lanús. Contrato Tramos I y III, contra la resolución Nº 25.563 (fojas 56, Expediente Nº 7.913-M-65- Agreg. sin acumular), dictada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 18 de mayo de 1966, mediante la cual se declaró rescindido dicho contrato, por culpa de la empresa, en virtud de lo previsto por el artículo 50 inciso b) de la Ley Nº 13.064, con las consecuencias previstas en el artículo 51 de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso interpuesto satisface los requisitos exigidos por el Decreto Nº 7.520|44 y sus normas complementarias, por lo que corresponde considerar las cuestiones de fondo planteadas por la recurrente;

Que en su expresión de agravios la empresa rechaza la aplicación del artículo 50 inciso b) y solicita se declare ope-

rada la rescisión del contrato en los términos del artículo 53, inciso d) de la referida ley de obras públicas, por entender que la lentitud en que se desarrollaban los trabajos se debía a razones de fuerza mayor, ajenas a su voluntad;

Que de los antecedentes que obran en estos actuados surge, como se expresa en el dictamen de fojas 39 vuelta a 41, que la empresa incurrió en retardo imputable en el cumplimiento del contrato, por lo que la rescisión de éste, encuadrada en las previsiones del artículo 50 inciso b) de la Ley número 13.064, resulta ajustada a derecho, teniendo en cuenta que no existió razón admisible para que la misma no ejecutara, de conformidad con lo previsto en el respectivo plan de trabajos, aquella parte de la obra de menor complejidad que pudo haber realizado por no impedírselo los hechos que influyeron para demorar la parte del contrato;

Que la causal de fuerza mayor alegada por la firma recurrente, es más bien un hecho parcialmente justificativo de la demora y proyecta sus efectos sobre una parte distinta del contrato, de modo que no excusa la mora en el resto de la obra, correspondiendo en consecuencia rechazar el presente recurso jerárquico;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Macagno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cntra la resolución Nº 25.563 de fecha 18 de mayo de 1966 dictada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones

DECRETO Nº 1.319 — Bs. As., 8|4|68

VISTO el Expediente Nº 837-P-68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se solicita, en orden a lo prescripto por Ley Nº 17.063 (B. O. Nº 21.092 del 22-XII-66) la ratificación pertinente de las designaciones de personal obrero eventual efectuadas por diversos Distritos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se ajusta a las exigencias del decreto Nº 3.506 de fecha 18 de noviembre de 1966 (B. O. número 21.121 del 2-II-67);

Que las designaciones son indispensables para dar cumplimiento al plan de obras ya iniciadas en las más diversas zonas del país;

Que otro tanto ocurre con las comisiones de estudios, cuya mano de obra es tomada en las zonas donde actúan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal obrero "eventual" efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 996|68 (fs. 2) aprobatoria de las resoluciones obrantes de fs. 4 a fs. 51.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui

DECRETO Nº 1.320 — Bs. As., 8|4|68

VISTO el Expediente Nº 360-P-68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se solicita, en orden a lo prescripto por Ley Nº 17.063 (B. O. Nº 21.092 del 22-XII-66) la ratificación pertinente de las designaciones de personal obrero eventual efectuadas por diversos Distritos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se ajusta a las exigencias del decreto Nº 3.506 de fecha 18 de noviembre de 1966 (B. O. número 21.121 del 2-II-67);

Que las designaciones son indispensables para dar cumplimiento al plan de obras ya iniciadas en las más diversas zonas del país;

Que otro tanto ocurre con las comisiones de estudios, cuya mano de obra es tomada en las zonas donde actúan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal obrero "eventual" efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 882|68 (fs. 2) aprobatoria de las resoluciones obrantes de fs. 4 a fs. 139.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Esado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Ratifícanse incorporaciones de personal marítimo.

DECRETO Nº 1.321 — Bs. As., 8|4|68

VISTO el expediente Nº 326.004|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.063, la ratificación de las incorporaciones de personal marítimo efectuadas por dicha Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de ese personal respondió a la necesidad de posibilitar la salida de los buques petroleros de dicho Organismo, en las condiciones exigidas por el Digesto Marítimo y Fluvial (artículos 280 al 310 y 340, inciso b);

Que, a mérito de lo expuesto, concéptúase procedente la ratificación gestionada;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones AG. números 1.207, 1.212, 1.283 y 1.461, dictadas por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyas copias autenticadas corren a fs. 117, del expediente arriba citado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el seor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Luis M. Gotelli

Secretaría de Transporte

BECAS

DECRETO Nº 1.966 - Bs. As., 17/4/68.

VISTO el Expediente Nº 262-E-967 y su agregado número 100-F-968 del registro de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, y

CONSIDERANDO:

Que en base a la invitación del Gobierno Holandés por intermedio de la Embajada Real de los Países Bajos el agente de la citada Empresa del Estado Arquitecto Rafael Requena, actual Administrador del Puerto Mar del Plata, ha sido seleccionado como beneficiario de una beca para realizar estudios de perfeccionamiento en el Seminario Internacional de Administración de Puertos a celebrarse en Delft (Holanda) a partir del 22 de abril próximo, por el término de cinco (5) semanas;

Que por otra parte el Fondo Especial de las Naciones Unidas/FAO, abocado al estudio para promover el desarrollo de la pesca en la República Argentina, en conocimiento de la designación del citado funcionario como becario, considera utilísimo para el país aprovechar su estadía en Europa para que visite y se ponga en contacto con las direcciones de grandes puertos pesqueros de dicho continente, como Brenerhaven (Alemania), Vigo (España), Lisboa (Portugal), etc.;

Que la aceptación de ambos cometidos significará contar con un funcionario de formación profesional avanzada cuya preparación y experiencia le permitirá obtener el máximo beneficio en la posición que ocupa y estar en condiciones de aplicar posteriormente los conocimientos adquiridos, en provecho del país;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se ha expedido favorablemente en concordancia con los requisitos exigidos en el artículo 29 del S. D. 8.567/61;

Que la beca acordada contempla la totalidad de los gastos de estadía en que incurrirá el becado mientras dure el Seminario, con excepción de los correspondientes a los pasajes;

Que para el viaje adicional a distintos puertos pesqueros de Europa, los viáticos correspondientes a doce (12) días serán afrontados por la Administración General de Puertos con cargo a su Presupuesto, Año 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de cuarenta (40) días al agente de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, Arquitecto Rafael Requena (C. 1923, M. I. Nº 4.211.370, C. I. Nº 2.047.657, Pol. Fed.) para asistir como becario al Seminario Internacional de Administración de Puertos a celebrarse en Delft (Holanda) a partir del 22 de abril de 1968.

Art. 2º — Autorízase a la Administración General de Puertos a comisionar al mismo profesional, para que una vez terminado el Seminario indicado en el artículo 1º, se traslade directamente a distintos puertos pesqueros de Europa a los efectos de realizar visitas de estudio y tomar contactos con las direcciones de los mismos, por el término máximo de doce (12) días.

Art. 3º — Autorízase la extensión de las órdenes de pasajes pertinentes por vía aérea, de ida y vuelta, así como también se asigne al funcionario indicado en el artículo 1º la suma diaria equivalente en pesos moneda nacional a veintiséis (26) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, por el término de doce (12) días por la comisión a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El nombrado profesional suscribirá, previo a su partida, el compromiso de seguir desempeñándose en la Empresa por tres (3) años como mínimo, a contar de la fecha de reintegro a sus tareas y presentar dentro de los sesenta (60) días de su regreso, un trabajo referido a la misión cumplida, objeto del viaje.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas presupuestarias para el ejercicio 1968, correspondientes a la Administración General de Puertos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 954 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente Nº 100.825/68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se gestiona la autorización para celebrar contrato de locación de servicios con el arquitecto Horacio Antonio Abram Luján, desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 1968, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Arquitectura,

CONSIDERANDO:

Que la repartición interesada a fs. 1 expresa que cuenta con un reducido número de profesionales para proyectar obras que para el año en curso superarán el monto de 10.000.000.000 m/n.,

Que el causante posee antecedentes que lo señalan como un elemento sumamente valioso, por sus condiciones de capacidad y laboriosidad,

Que en atención a tal finalidad, y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para celebrar un contrato de locación de servicios con el arquitecto Horacio Antonio Abram Luján (Mat. 4.069.763) desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 1963, con una remuneración de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.), mensuales.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios, cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto total que demande el cumplimiento de la remuneración a que se refiere el artículo primero será atendido con cargo a la partida 0, 1, 1, 36, 1, 385, 432, 11/68 (21, 2120, 002).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte y el Arquitecto D. Horacio Antonio Abram Luján (Cl. 1930, Matrícula 4.069.763), en adelante "El Contratado" por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Arquitecto, para que preste servicios y/o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública.

Segunda: El presente contrato comenzará a regir el 1º de marzo de 1968 y caducará automáticamente el 30 de junio de igual año, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa.

Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la Ley Nº 16.450 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672/66 y su modificación Nº 1.265/67 (viáticos, etc.).

Quinta: La retribución de "El Contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos que le corresponde oblar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Charcas Nº 2926, Piso 4º, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes .... de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Justicia.

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Designación.

DECRETO Nº 1.809 — Bs. As., 5/4/68

VISTO:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Encargado de Registro de Créditos Prendarios de Jesús María (provincia de Córdoba), al escribano señor Miguel Angel Buteler (Mat Nº 2.503.423), en reemplazo del escribano señor Luis Buteler Martínez, que falleció.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.)

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.807 — Bs. As., 5/4/68

VISTO los Expedientes Nros. 48.301/67 y 117.715/65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473 y su Reglamentación, artículos 10, 35, 94 y 95; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona I— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina del personal docente que se encuentra en condiciones de acrecentar sus horas de cátedra titulares; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, profesora de tres horas de Literatura en 4º año, 1ª división turno tarde, vacantes por jubilación del señor Félix Esteban Etchegoyen; y en el Colegio Nacional Nº 6, ambos esta-

blecimientos de la Capital Federal, profesora de igual número de horas y asignatura en 5º año, 4º división, turno tarde, vacantes por traslado de la señorita Irma Antonia Schiappapietra, a la señora Beatriz Elena Entenza de Solare (L.C. Nº 827.875, C.I. Nº 3.596.232, Pol. Fed.); y en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 8 de la Capital Federal, profesora de cuatro horas (2-2) de Educación Democrática en 2º año, 4º división, vacantes por creación 1957, y 3er. año, 2º división, vacantes por transformación de división, ambas turno mañana, a la señorita Amalia Lidia Antonia Lescano (L.C. Nº 1.498.499, C.I. Nº 18.349, Pol. de Paraná, Entre Ríos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 1.803 — Bs. As., 5/4/68.

VISTO los Expedientes Nros. 116.863/66 y 113.791/65, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; por el cual la Junta de Clasificación —Zona VII— de Enseñanza Media, eleva el resultado del concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Vicedirectora en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Jáchal (provincia de San Juan), que fuera ganado por la señorita Lucía Elvira Colombo; teniendo en cuenta que el mismo se efectuó con sujeción a las normas que fijan los artículos 26, 102 y 103 de la Ley Nº 14.473 y su Reglamentación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2830— en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Jáchal (provincia de San Juan), en el cargo de Vicedirectora —Indice 48— en lugar de la provisional, señora Ilda Elia Rivera de Lucero, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Lucía Elvira Colombo (L.C. Nº 8.343.213, C.I. Nº 16.063, Pol. de San Juan).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES.

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.795 — Bs. As. 5|4|68.

VISTO los expedientes números 45.740|65, 86.096|67 y 89.555|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los que se tramitan actuaciones referentes a la profesora Ana María Uranga de Fariña; teniendo en cuenta que las dos horas de cátedra en las que la citada docente revistaba en disponibilidad de acuerdo a la Resolución Nº 837 del 1º de junio de 1955, fueron ubicadas simultáneamente por distintas Juntas de Clasificación; Atento el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1331 del 30 de agosto de 1966, por el que se ubicó en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal, como profesora titular de dos horas de Matemática en 5º año 5º división, turno mañana, a la señora Ana María Uranga de Fariña (L. C. Nº 2.579.920, C. I. Nº 2324884 Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. José M. Astigueta

Secretaría de Industria y Comercio.

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 1.796 — Bs. As., 5|4|68.

VISTO el expediente SEIC número 71.170|66 Cde. 3, relacionado con la demanda promovida en los autos "Martucci, Jorge Angel c|La Nación Argentina s|cobro de pesos (art. 29 Est. Pers. Civ. Nación)" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo contencioso administrativo Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del doctor Valerio R. Pico. Secretaría Nº 71 del doctor Eduardo Vidal Freyre, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a los fines de la mejor defensa del Estado en los referidos autos;

Que no habiendo monto determinado en dicha demanda, corresponde que este Poder Ejecutivo faculte al señor Procurador Fiscal Federal ya interviniente, doctor Guillermo Ignacio Hunter, para continuar ejerciendo la representación de la Nación, conforme al art. 3º del decreto número 11.972|59 y se ratifique su actuación, como asimismo las instrucciones que le impartiera oportunamente la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por conducto de su Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que el señor Procurador Fiscal, doctor Guillermo Ignacio Hunter, continúe interviniendo en los autos aludidos, ratificándose lo ya actuado por él como asimismo las instrucciones que le impartiera la Secretaría de Estado de Industria y Comercio por intermedio de su Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.806 — Bs. As., 5/4/68.

VISTO los Expedientes Nros. 5.790/66, 10.151/63, 10.657/62 y 4.701/65 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica; atento al pedido de ubicación formulado por la profesora Elida Alcira Piaggio de Bustelo; considerando las previsiones del artículo 35 de la Ley 14.473 y su Reglamentación; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ubícase a la profesora Elida Alcira Piaggio de Bustelo (L.C. número 7.331.431), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 700, 21, 2110, 001, 0007, 2157—, seis horas (2-2-2) de Cultura Musical en 1er. año, 1º división, y 3er. año, 2º y 5º divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Lía Esther Anselmino de Tortonese, en la Escuela Normal Nº 1, y dos horas de igual asignatura en 4º año, 3º división, turno tarde, vacantes por creación 1957, en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal Nº 3, ambos establecimientos de La Plata (Provincia de Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas de cátedra, en las que revista en disponibilidad, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Prórroga de contrato

DECRETO Nº 1.322 — Bs. As., 8|4|68

VISTO el expediente número 625.112|68, del registro de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de enero de 1958 se firmó un convenio entre la República Argentina y la República del Paraguay —aprobado por Decreto-Ley Nº 5.758|58— en virtud del cual se creó la Comisión Mixta Técnica Paraguayo-Argentina del Apipé para hacerse cargo del estudio relativo al aprovechamiento hidroeléctrico y el mejoramiento de la navegación en el Río Paraná a la altura de las islas Yacyretá y Apipé;

Que mediante Cartas Reversales firmadas en la ciudad de Buenos Aires el 20 de julio de 1967, los Gobiernos de la República Argentina y de la República del Paraguay acordaron mantener constituida dicha Comisión Mixta Técnica hasta el día 31 de diciembre de 1969;

Que por Decreto Nº 14.838|59 se integró la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Técnica Paraguayo-Argentina del Apipé;

Que en consecuencia resulta conveniente mantener en sus funciones al señor ingeniero don Carlos Alberto Volpi, quien integra la Comisión Mixta Técnica de referencia en carácter de Director Técnico;

Que en tal virtud la Secretaría de Estado de Energía y Minería ha prorrogado —ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional— el contrato de locación de servicios profesionales suscrito con fecha 31 de agosto de 1960 con el señor ingeniero don Carlos Alberto Volpi, cuya anterior prórroga venció el 31 de diciembre de 1967, por el período 1º de enero al 31 de marzo de 1968;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga de contrato suscrita por la Secretaría de Estado de Energía y Minería con el señor ingeniero don Carlos Alberto Volpi (M. I. Nº 12.452 — D. M. 1 — Clase 1890), por el período 1º de enero al 31 de marzo de 1968, con una remuneración total de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000).

Art. 2º — Apruébanse los pagos efectuados hasta la fecha por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, por los servicios prestados de acuerdo al contrato cuya renovación se aprueba por el presente decreto.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con afectación al Plan de Inversiones Patrimoniales — Trabajos Públicos del presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles correspondiente al año 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Luis M. Gotelli

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Prórroga de contratos

DECRETO Nº 1.841 — Bs. As., 5|4|68

VISTO los decretos Nros. 9.978|67 y 761|68 por los cuales se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a celebrar distintos contratos de locación de servicios hasta el 31 de marzo de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante que las previsiones adoptadas por la Secretaría de Estado aludida para considerar la posibilidad de incorporar a los contratados de que se trata en la planta estable de presupuesto, circunstancias imprevistas originadas en la preparación de la estructura orgánica funcional han impedido la cristalización de dicho cometido;

Que a mérito de lo expuesto y haciéndose de imprescindible necesidad mantener la colaboración del personal citado para no perturbar las normales exigencias del servicio, se propicia mantener el comentado sistema por un nuevo período de tres meses, a partir del 1 de abril de 1968, en las mismas condiciones contractuales, con la única salvedad de que la prestación de servicios se hará por ante la Subsecretaría de Presupuesto en relación con la nueva estructura vigente;

Que teniendo en cuenta las razones formuladas que se estiman atendibles y de igual manera cubren las prescripciones de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénense, en los mismos términos, la autorización conferida a la Secretaría de Estado de Hacienda por decretos Nros. 9.978|67 y 761|68, por el término de tres meses, a partir del 1º de abril de 1968, y dénse por prorrogados en idénticas condiciones, durante el lapso precitado, los contratos de servicios personales celebrados por dicha Secretaría de Estado con las personas que determinan los actos de gobiernos aludidos, con la única salvedad de que la prestación de servicios se hará por ante la Subsecretaría del Presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la partida 0 — 1 — 1 — 32 — 0 — 11 — c.c. 203.718 del presupuesto 1968.

Art. 3º — Los contratos de que se tratan se rescindirán el 30 de junio de 1968 oportunidad en que se considerará la conveniencia y posibilidad de incorporar a los contratados en el cargo correspondiente de presupuesto. Si dicha designación se efectuase antes de la fecha indicada, la misma implicará la rescisión automática del compromiso contractual.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena Rafael García Mata

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Prorrógase un contrato.

DECRETO Nº 951. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente Nº 520.710|67 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería por el cual se solicita la aprobación de la prórroga del contrato de locación de servicios personales suscripto entre ese Organismo y el Ingeniero Mario Sabino Carri, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Estatales: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica y Gas del Estado, tienen en desarrollo un amplio plan de abastecimiento energético con vinculación a la Industria Nacional;

Que la Ley de Competencia al asignarle a esa Secretaría de Estado ejecutar la política de la Nación en materia de energía, combustibles y minería, como así también la promoción del aprovechamiento de las fuentes naturales y de los recursos hidráulicos estableciendo en consecuencia su régimen de explotación, hace de indiscutible necesidad que tenga que contar con un equipo de técnicos idóneos y de gran dedicación;

Que por los motivos expuestos surge que es imprescindible que el referido profesional continúe prestando el debido asesoramiento técnico;

Por todo ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de enero de 1968 hasta el 31 de marzo del mismo año, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería y el Ingeniero Mario Sabino Carri (L. E. Nº 1.055.885, D. M. 19, Reg. II, Clase 1902), con una retribución mensual de Setenta y Dos Mil pesos moneda nacional (m$n. 72.000.—).

Art. 2º — Aprobar el contrato, cuyo texto figura en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato será atendido con cargo a la partida 2, 1, 0, 34, 575, 21, 2110, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Ejercicio Financiero 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería, denominada en adelante la "contratante" representada en este acto por el señor Secretario de Estado, Ingeniero Luis María Gotelli, por su parte, y el Ingeniero Mario Sabino Carri (L. E. Nº 1.055.885) en adelante "el contratado", con domicilio real en la calle 7 Nº 963 de la ciudad de La Plata, se acuerda prorrogar el contrato de servicios "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional y sujeto a las condiciones siguientes.

Primera: La contratante encomienda al contratado y éste acepta realizar, sin perjuicio de otras tareas que le sean asignadas, las siguientes: asesoramiento técnico para la complementación de las Empresas de Energía y para la ejecución de una política orgánica de abastecimiento con especial vinculación a la Industria Nacional.

Segunda: El presente contrato tendrá vigencia tres (3) meses, a partir del 1º de enero de 1968 hasta el 31 de marzo de 1968.

Tercera: El contratado acepta como retribución única por los servicios que cumplirá la suma de Setenta y Dos Mil pesos moneda nacional (m$n. 72.000), pagadera del 1º al 10 de mes siguiente al de su prestación los pagos serán efectuados contra la presentación de recibos conformados por el titular de la dependencia donde preste servicios que certificará la autenticidad de la firma y la real prestación de los mismos.

Cuarta: La retribución estará sujeta a descuentos jubilatorios de acuerdo a la Ley Nº 16.589 y el contratado gozará de los beneficios del salario familiar que, de acuerdo con la Ley Nº 16.459 establezca el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil. Si durante la vigencia del presente contrato, el mencionado consejo fijara un salario vital, mínimo cuyo monto fuera superior a de la retribución convenida en la cláusula anterior, la diferencia respec... ...acrecentará automáticamente.

Quinta: El contratado queda excluido del Estatuto (Decreto Ley Nº 6.666|57) del escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64), y consecuentemente, del régimen de licencias, justificaciones y permisos aprobado por el Decreto Nº 8.567|61 y demás normas modificatorias y complementarias, pero deberá reunir las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 3º y 4º de aquel estatuto, y su reglamentación.

...deberes del contratado:

a) Desempeñar tareas durante no menos de veinticinco (25) horas semanales en el horario que le fije la contratante.
b) Presentar declaración jurada para la determinación del impuesto a los réditos o, en su defecto, el certificado de la Dirección General Impositiva que exima de actuar a la Secretaría de Estado como agente de retención, por ser el contratado contribuyente directo.
c) Mantener permanentemente actualizados los datos consignados en sus declaraciones juradas y toda otra información referente a domicilio, estado civil, etc.
d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, lo enunciado en los artículos 6º y 7º del Estatuto (Decreto Ley Nº 6.666|57) y su reglamentación que se dan por reproducidos.
e) Revisión por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a efectos de certificar sobre el estado de salud del contratado y la no existencia de enfermedad infecto-contagiosa.

Séptima: Durante la vigencia del presente contrato tendrá derecho a las licencias que determina el Decreto número 347|66, quedando convenido que las inasistencias que superen los límites, serán descontadas en forma proporcional a la retribución.

Octava: La contratante se reserva el derecho a rescindir el presente contrato cuando así lo considere conveniente, por razones de mejor servicio.

Novena: El incumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emergentes del presente contrato, autoriza a la contratante a rescindir del mismo, reservándose esta facultad de seguir por separado las acciones tendiente a obtener reparación por los daños que hubiere sufrido.

Décima: En cualquier supuesto de rescisión del contrato, el contratado no tendrá derecho a preaviso ni a indemnización de ninguna naturaleza.

Undécima: A los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La contratante en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, Capital Federal y el contratado en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, Capital Federal.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos

DECRETO Nº 1.870 — Bs. As., 10|4|68

VISTO los expedientes Nros. 46.063|66 y 110.165|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación: atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 13, 14, 35, 94 y 95, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Educación Física en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2.110 — 001 — 0007 — 2.157— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Olta (Provincia de La Rioja), profesora de doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1º año 1ª división 2º y 3º años 1as. divisiones, agrupadas, 4º año 1a. división, y 5º año 1a. división, vacantes todas turno tarde y "Cursos Femeninos", a la señorita María del Valle Flores (L. C. Nº 4.250.953 — C. I. Nº 5.961.027 — Pol. Fed.); y en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Caucete (Provincia de San Juan), profesora de doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1º año 1a. división, 1º año 2a. división; 2º año 1a. y 2a. divisiones agrupadas, y 3º año 1a. y 2a. divisiones agrupadas, vacantes, todas turno tarde y "Cursos Femeninos" a la señorita Alba Cristina Godoy (L. C. Nº 4.500.244 — C. I. número 80.318 — Pol. de San Juan).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslados

DECRETO Nº 1.871 — Bs. As., 10|4|68

VISTO los pedidos de traslado y ubicación formulados por diverso personal docente; atento las previsiones del Artículo 35 de la Ley 14.473 y su Reglamentación; teniendo en cuenta los dictámenes producidos en cada caso por las Juntas de Clasificación correspondientes; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al personal docente que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se determina: Beatriz Dora Amanda Argüelles Benet de Díaz (L. C. número 8.344.290 — C. I. Nº 2.207.730 — Pol. Federal); pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 de la Capital Federal "Defensa de Buenos Aires", doce horas (3-3-3-3) de Matemática en 3º año 1a., 2a. y 6a. divisiones, todas —Ciclo Básico Comercial Técnico—, y en 4º año 1a. división "Técnica Bancaria", todas turno mañana: debiendo cesar al propio tiempo en doce horas (6-6) de Matemática en 1º año 4a. y 5a. divisiones, ambas turno mañana; de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal "Juan Montalvo". (Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 2a.— Expte. número 100.382|67 S.E.C. y E.).

Nelba María Maglione de Bourlier (L. C. Nº 1.886.526 — C. I. número 7.416.433 Pol. Federal); pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe) "Doña Gregoria Matorras de San Martín", ocho horas (3-3-2) de Matemática en 2º año 2a. división —Curso de Práctica Comercial—, en 1º año 3a. división —Ciclo de Profesiones Femeninas— y en 1º año —Capacitación Docente— "Corte y Confección", todas turno tarde; debiendo cesar al propio tiempo en ocho horas de cátedra (3 hs. de Química en 5º año 1a. división turno mañana; y 5 hs. de Matemática en 1º año 1a. división turno noche); de que es titular en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe) "Domingo Faustino Sarmiento". (Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 4a.— Expte Nº 93.591|67 S.E.C. y E.).

María Sofía Ghisolfi (L. C. número 1.506.472 — C. I. Nº 174.358 Pol. de Bs. As.): pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco) "Gregoria Matorras de San Martín", veintiuna horas (3-3-3-3-3-3-3) de Educación Física en 1º año 1a. y 2a. divisiones "Corte y Confección", turno mañana; en 1º año 4a. división "Práctica Comercial", turno tarde: en 2º año 3a. división "Corte y Confección" agrupada con 2º año 3a. división "Bordado a Máquina" y con 2º año 5a. división "Cocina y Repostería" turno mañana: en 2º año 1a. división "Corte y Confección" turno tarde: en 3º año 1a. división y en 4º año 1a. división, ambas "Corte y Confección", turno mañana: y en 3º año 2a. división "Práctica Comercial", turno tarde: debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en igual número de horas y asignatura (9 hs. 3-3-3 en 1º año 1a. división: 2º año 1a. división: y 3º año 2a. división, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres "Cap. Gral. Justo J. de Urquiza"; y 12 hs. 3-3-3-3 en 1º año 1a. y 3a. divisiones: y en 2º año 4a. y 5a. divisiones, todas turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas "Bernardino Rivadavia", ambos establecimientos de la ciudad de Rosario —Provincia de Santa Fe—). (Junta de Clasificación de Educación Física — Expte. Nº 72.771|67 S.E.C. y E.)

Art. 2º — Ubícase al personal docente que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se determina:

Vilma Olga Kozicki de D'Imperio (L. C. Nº 1.864.600 — C. I. número 943.194 Pol. de Bs. As.); pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) "Gral. Ing. Manuel N. Savio", seis horas de cátedra (2 hs. de Educación Democrática, 2 hs. de Historia y 2 hs. de Geografía, todas en 2º año división — D —); debiendo cesar al propio tiempo en seis horas (3-3) de Filosofía en 4º año 3a. división y 5º año 3a. división, ambas turno mañana; de que es titular en el Colegio Nacional de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) "Justo J. de Urquiza". (Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 3a.— Expte. Nº 66.553|65 S.E.C. y E.).

Enrique Carlos Uhart (Cl. 1921 — D.M. 17 — Matr. Nº 950.412 — C. I. Nº 381.743 Reg. Prov. de las Personas); pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires) "Mariano Moreno", cuatro horas (2-2) de Biología en 1º año 1a. y 2a. divisiones: debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de Anatomía y Fisiología en 4º año 2a. división, turno mañana: de que es titular en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires) "José Hernández". (Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 3a.— Expte. Nº 70.146|65 S.E.C. y E.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Industria y Comercio

SERVICIO EXTERIOR

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.769. - Bs. As., 5|4|1968.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.589|67, se dispuso la adecuación de los cargos presupuestarios del Servicio Económico en el Exterior en concordancia con lo previsto en el Decreto Nº 741|67;

Que a fin de atender necesidades del citado Servicio, resulta procedente reubicar en los cargos previstos a tal efecto, a un grupo de funcionarios que revista en el mismo y, al mismo tiempo, fijarles destino en el exterior;

Que corresponde incorporar también a algunos agentes que prestan servicios en la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones y que han alcanzado el grado de conocimientos que los habilita para actuar en el exterior;

Que asimismo resulta conveniente incorporar al Servicio Económico en el Exterior a los agentes que, sin revistar en partidas individuales del presupuesto, prestan o han prestado servicios en distintas Consejerías, atento el carácter técnico de sus funciones en las cuales han evidenciado relevantes condiciones;

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en 1—6—2—33—0—495, al actual Consejero Económico de 1ª Clase Dn. Alfredo Louro (C. 1906, M. 59.258, D. M. 1), en el cargo equivalente de Consejero Económico y Comercial de 1ª Clase, y se lo destina a la Embajada Argentina en Estocolmo (Suecia), con jurisdicción en Dinamarca, Noruega y Finlandia: al actual Consejero Económico de 1ª Clase Dn. Juan José Vázquez (C. 1908, M. 199.900, D. M. 2), en el cargo equivalente de Consejero Económico y Comercial de 1ª Clase y se lo destina a la Embajada Argentina en Asunción (Paraguay); al actual Agregado Económico y Comercial Dn. Rubén Dáreo Loiero (C. 1928, M. 5.118.917, D. M. 19), en el cargo de Secretario Comercial de 1ª Clase, y se lo destina en la Delegación Argentina en la Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York (EE. UU.): al actual Agregado Económico y Comercial, Dn. Oscar Roberto Bossi (C. 1920, M. 417.860, D. M. 1), en el cargo de Secretario Comercial de 1ª Clase, y se lo destina a la Embajada Argentina en Guatemala (Guatemala), con jurisdicción en las Repúblicas de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Costa Rica y Panamá

Art. 2º. — Reubícase y confírmase en 1—6—2—33—0—495, en los cargos y con los destinos que en cada caso se indica, al personal que se detalla a continuación: a Dn. Osvaldo Lattuada (C. 1928, M. 1.744.887, D.M. 3), Secretario Comercial de 1ª Clase, y se lo destina a la Embajada Argentina en Madrid (España), con jurisdicción en Portugal; a Dn. Héctor Ricardo Mastracchio (C. 1924, M. 4.008.849, D. M. 1), Secretario Comercial de 1ª Clase, y se lo destina a la Embajada Argentina en Río de Janeiro (Brasil); a Dn. Antonio Alberto Sánchez (C. 1923, M. 4.004.282, D. M. 1), Secretario Comercial de 1ª Clase, y se lo destina en la Misión Permanente de la República Argentina ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y Organismos Internacionales, con sede en Ginebra (Suiza); a Dn. Lorenzo Juan Genta (C. 1920, M. I. 1.662.407, D. M. 1), Secretario Comercial de 2ª Clase, y se lo destina a la Embaja Argentina en Roma (Italia), con jurisdicción en Israel.

Los agentes a que se refiere el presente artículo cesarán en sus cargos y funciones actuales.

Art. 3º. — Desígnase en 1—6—2—33—0—495, en los cargos y con los destinos que en cada caso se indica al personal que se detalla a continuación: a Dn. Enrique Cristián Busch (C. 1929, M. 6.834.926, D. M. Mendoza), Secretario Comercial de 3ª Clase, y se lo destina a la Embajada Argentina en Bonn (Alemania); a Dn. Carlos Norberto Ballanti (C. 1939, M. 4.289.658, D. M. Buenos Aires), Secretario Comercial de 3ª Clase, y se lo destina a la Embajada Argentina en Washington (EE. UU.); a Dn. Juan Jorge Jordan (C. 1929, D. M. 4.235.365, D. M. Bs. As.), Secretario Comercial de 3ª Clase, y se lo destina a la Embajada Argentina en Santiago (Chile).

Art. 4º. — Promuévese en 1—6—2—33—0—495, al cargo de Consejero Económico y Comercial de 2ª Clase, al actual Agregado Económico Dn. Horacio Martín Doval (C. 1931, M. 4.078.553, D. M. Bs. As.), y se le ratifica su actual destino en la Representación Argentina ante las Comunidades Europeas, con sede en Bruselas (Bélgica), dejándose sin efecto su designación en la Consejería Económica en la Embajada Argentina en Bélgica.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 1.836. — Bs. As., 5|4|68.

VISTO el Expediente Nº 108.937|69, del Registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063, la ratificación de la designación de personal auxiliar de técnicos, especializado y administrativo, efectuadas por disposiciones Nros. 49|68 y 50|68, de fecha 1º de febrero de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas designaciones se cubren vacantes de distintas categorías en el Instituto de Suelos y Agrotécnica, incorporado a los cuadros estables de presupuesto personal que en la actualidad revista en carácter de contratado, para proseguir los planes de trabajo en el Plan Mapa de Suelos de la Región Pampeana, cuya práctica en esas tareas resulta de fundamental importancia para la normal atención de las mismas.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Disposiciones Nros. 49|68 y 50|68, de fecha 1º de febrero de 1968, que en copias autenticadas forman parte integrante de este decreto, dictadas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante las cuales se designa personal auxiliar de técnicos, especializado y administrativo, para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignadas la mencionada dependencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Rafael García Mata

Secretaría de Justicia
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 1.774. — Bs. As., 5|4|1968

VISTO el expediente Nº 33.457|966, del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el cual el señor Antonio Miroslav Holub, ex-Alcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, solicita revisión de la medida disciplinaria de exoneración dispuesta por decreto Nº 5.397|955, y
CONSIDERANDO:

Que la separación del causante tuvo su fundamento en los cargos presentados por la Comisión Investigadora de Institutos Penales, en el año 1955;

Que el resultado de las causas criminales no influye necesariamente en las decisiones administrativas;

Que transcurridos once años de adoptada la medida, resulta totalmente extemporáneo invocar causales de nulidad;

Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto por el ex-Alcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don Antonio Miroslav Holub.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
Sanción y promulgación de leyes.

DECRETO Nº 1.838. — Bs. As., 5|4|68

VISTO el Expediente número 88.496|1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 1968, y
CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, con el propósito de acrecentar las inversiones en obras;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 8 del Expediente número 88.496|68, planillaje anexo de fs. 11, con las siguientes modificaciones:

1) Se elevarán los recursos correspondientes a Vialidad Provincial en mil doscientos millones de pesos, por efecto del aporte comprometido por la Dirección Nacional de Vialidad, reduciéndose en consecuencia el aporte de la Administración Central a Vialidad Provincial en la misma suma.
2) Al Artículo 13º: deberá agregarse a continuación del primer párrafo: "... en las condiciones que fijarán los organismos nacionales competentes. Las obras públicas a realizar con la participación de dichos recursos tendrán principio de ejecución una vez autorizado el mismo por dichos organismos."
3) Al Artículo 33º: deberá reducirse la inversión a cien millones de pesos, en lugar de 300 millones.
4) Deberá eliminarse la partida de m$n. 89.700.000 destinada al pago de servicios financieros con la Nación, referida a préstamos para la obra "Túnel Subfluvial Santa Fe-Paraná".
5) Deberá agregarse un artículo disponiendo la realización de economías por no inversión en gastos en personal por un monto total de quinientos millones de pesos, reduciéndose en consecuencia los totales autorizados en tal concepto.
6) Deberán ajustarse los totales de la ley y planillas anexas de conformidad con las modificaciones que anteceden.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Rafael García Mata

DECRETO Nº 1.839. — Bs. As., 5|4|68.

VISTO el Expediente número 88.463|1968, por el que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 1968, y
CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue las políticas fijadas en la materia en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra en el Expediente número 88.463|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Rafael García Mata

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Recurso Jerárquico.

DECRETO Nº 1.803. — Bs. As., 5|4 1968.

VISTO este Expediente, número 32.660, letra S. C., año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se dictó el 5 de septiembre de 1967, la Resolución Nº 1518 S. C., cuyo artículo primero dispone, por los motivos allí expresados, la cesantía del Teletipista en Central de Telecomunicaciones, Enrique Francisco Graciano (L. P. 135.059), y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución último Nº 2.046 S. C., del 30 de noviembre último, que corre agregada en folio 22|23, no se hizo lugar al pedido de revocatoria interpuesto por el nombrado, por cuanto en su presentación no aportaba razones pasibles de variar los fundamentos de la medida recurrida;

Que por tal circunstancia, el quejoso, ajustándose a lo prescripto en los artículos 127º y 131º de la Ley 16.783, presentó, en término legal, recurso jerárquico;

Que ejerciendo el Poder Ejecutivo el control de legitimidad de los actos de la Administración Pública que involucren decisiones cuya competencia originaria le atribuye la Constitución Nacional, se conceptúa procedente abocarse al estudio del recurso de referencia;

Que en su expresión de agravios, Graciano apela la sanción de cesantía que se le impusiera, no suministrando en definitiva, nuevos elementos de juicio que permitan modificar la supradicha medida, pues en su exposición inserta argumentos que ya fueron tenidos en cuenta en oportunidad de considerarse su conducta;

Que su separación del cargo no puede calificarse como arbitraria, atento la irrelevancia de su pretensión de justificar su actitud afirmando que se adecuó a las instrucciones que recibiera de las autoridades gremiales en el sentido de continuar en el uso de la licencia que usufructuaba, cuando no ignoraba que tal goce únicamente podía ser autorizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones;

Que las peticiones glosadas en folios 4 y 5 de estos actuados, efectuadas por la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines, no se ajustan a derecho, en tanto no se observan los recaudos que expresamente prescribe el artículo 23º del Decreto número 8.567/61 para autorizar licencias en razón de desempeños sindicales, y contrarían lo determinado en el artículo 27º del cuerpo legal anotado, que prohibe adicionar licencias sin goce de sueldo a las habidas por representación gremial;

Que el primero de los artículos anotados, ordena el reintegro del beneficiario una vez finalizado el mandato que la originó;

Que su presentación ante el señor Jefe de su base de revista, a que alude en su reclamo, se efectivizó una vez cumplido con exceso el plazo estatuido por el artículo 105º de la Ley 16.783, que configura el estado de abandono de puesto;

Que en virtud de los fundamentos precedentemente reseñados, corresponde no hacer lugar al recurso de que se trata;

Por tanto y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Teletipista Enrique Francisco Graciano (L. P. 135.059), en contra de lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución número 1.518 S. C., dictada en autos por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, el 5 de septiembre próximo pasado, quedando firme, en consecuencia, dicha resolución y expedita la vía judicial, en virtud de haberse agotado todos los recursos administrativos previstos por la ley.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
CHACO. — Autorízase al Gobernador a dictar una ley.

DECRETO Nº 2.110 — Bs. As., 22/4/68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco, para que se le autorice el dictado de una ley modificando la número 555, sobre represión de juegos de azar y destreza, y
CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de dotar a las autoridades provinciales de un instrumento eficaz de represión de los juegos prohibidos, dado el incremento que ha experimentado su práctica en todo el territorio provincial.

Que por ello, teniendo en cuenta los fines sociales perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artícul 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 169 a 175 del Expediente número 29/67, con las modificaciones detalladas en las planillas de fojas 205 a 207.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

MODIFICACIONES A INTRODUCIR AL PROYECTO DE LEY CUYO TEXTO OBRA DE FOJAS 169 A 175 DEL EXPEDIENTE Nº 29/1967

Provincia del Chaco

Ley sobre represión de juegos de azar

Artículo 16º — Donde dice: doscientos mil pesos m/n. (m$n. 200.000,00) a quinientos mil pesos m/n. (m$n. 500.000,00), deberá decir: veinte mil pesos (m$n. 20 000,00) a cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 50.000,00).

Artículo 17º — Inciso "a": Donde dice: quinientos mil pesos m/n. (m$n. 500.000) a un millón doscientos mil pesos (m$n. 1.200.000,00), deberá decir: cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 50.000,00) a ciento veinte mil pesos m/n. (m$n. 120.000,00).

Inciso "b": Donde dice: un millón de pesos (m$n. 1.000.000,00) a dos millones (m$n. 2.000.000,00) de pesos, deberá decir: cien mil pesos m/n. m$n. 100.000) a doscientos mil pesos m/n. (m$n. 200.000).

Artículo 18º — Inciso "a": Donde dice: tres millones de pesos (m$n. 3.000.000) a seis millones de pesos (m$n. 6.000.000), deberá decir: trescientos mil pesos (m$n. 300.000) a cuatrocientos mil pesos m/n. (m$n. 400.000).

Inciso "b": Donde dice: dos millones (m$n. 2.000.000) a cuatro millones de pesos m/n. (m$n. 4.000.000), deberá decir: doscientos mil pesos m/n. (m$n. 200.000) a cuatrocientos mil pesos m/n. (m$n. 400.000).

Inciso "c": Donde dice: tres millones de pesos (m$n 3.000.000) a cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000), deberá decir: trescientos mil pesos m/n. (m$n. 300.000) a cuatrocientos mil pesos m/n. (m$n. 400.000).

Inciso "d": Donde dice: trescientos mil pesos (m$n. 300.000,00) a quinientos mil pesos (m$n. 500.000), deberá decir: treinta mil pesos m/n. (m$n. 30.000) a cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 50.000).

Inciso "e": Donde dice: quinientos mil pesos (m$n. 500.000) a un millón doscientos mil pesos (m$n. 1.200.000), deberá decir: cincuenta mil pesos m/n. m$n. 50.000) a ciento veinte mil pesos m/n. (m$n. 120.000).

Inciso "f": Donde dice: tres millones de pesos (m$n. 3.000.000,00) a seis millones de pesos (m$n. 6 000 000) deberá decir: trescientos mil pesos m/n. (m$n. 300.000,00) a cuatrocientos mil pesos m/n. (m$n. 400 000).

Inciso "g": Donde dice: seiscientos mil pesos (m$n. 600.000,00) a novecientos mil pesos (m$n. 900.000), deberá decir sesenta mil pesos m/n. (m$n. 60.000) a noventa mil pesos m/n. (m$n. 90.000).

Inciso "h": Donde dice: doscientos mil pesos (m$n. 200.000) a quinientos mil pesos (m$n. 500.000), deberá decir: veinte mil pesos mn. (m$n. 20 000) a cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 50.000).

Artículo 19º — Donde dice: trescientos mil pesos (m$n. 300.000) a seiscientos mil pesos (m$n. 600.000), deberá decir: treinta mil pesos m/n. (m$n. 30.000) a sesenta mil pesos m/n. (m$n. 60.000).

Artículo 20º — Donde dice: un millón de pesos (m$n. 1.000.000) a dos millones de pesos (m$n. 2.000.000), deberá decir: cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000) a doscientos mil pesos m/n. (m$n. 200.000).

Artículo 21º — Inciso "a": Donde dice: quinientos mil pesos (m$n. 500.000) a un millón de pesos, deberá decir: cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 50.000) a cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000).

Inciso "b": Donde dice: un millón de pesos (m$n. 1.000.000) a dos millones de pesos (m$n. 2.000.000), deberá decir: cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000) a doscientos mil pesos m/n. (m$n. 200.000).

Inciso "c": Donde dice: cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) a ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000), deberá decir: cinco mil pesos m/n. (m$n. 5.000) a quince mil pesos m/n. (m$n. 15 000).

Artículo 22º — Donde dice: ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000) a trescientos mil pesos, deberá decir quince mil pesos m/n. (m$n. 15.000) a treinta mil pesos m/n. (m$n. 30.000).

Artículo 34º — Deberá agregarse como segundo párrafo, el siguiente: "Cuando los infractores sean personas físicas reincidentes, se les aplicará pena de arresto irredimible por multa".

Jorge Labanca.
Director General de Provincias

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Confirmación.

DECRETO Nº 952 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO:

Que por Expediente Nº 6.951/1957 de su registro, el Consejo Nacional de Educación solicita se dicte decreto confirmando en el cargo de maestra de grado de la escuela Nº 117 de Salta, a la señora Aurora del Valle Díaz de Alvarez, de conformidad con lo establecido en el Art. 150 del Estatuto del Docente vigente en el año 1957, y
CONSIDERANDO:

Que la señora Aurora del Valle Díaz de Alvarez fue designada maestra de grado suplente, en cargo vacante en la escuela Nº 117 de Salta, el 30 de marzo de 195[illegible], tomando posesión el 5 de abril de e[illegible] mismo año, continuando hasta la fecha;

Que la causante, por encontrarse prestando servicios en cargo vacante al 11 de setiembre de 1956, registrar concepto profesional muy bueno y poseer título habilitante, reunía las condiciones que para ser confirmada establecía el Art. 150 del Estatuto del Docente vigente en esa oportunidad;

Que por omisión involuntaria la Superioridad no dispuso su confirmación en el momento indicado, ni extendió el nombramiento pertinente;

Por ello, atento a la información producida y a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de maestra de la escuela Nº 117 de Salta, a la señora Aurora del Valle Díaz de Alvarez (L. C. 2.333.571) de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Estatuto del Docente, vigente en el año 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Amplíase la vigencia del contrato de un agente.

DECRETO Nº 955 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente Nº 202.322/65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona ampliar hasta el 30 de junio de 1968 la vigencia de la autorización conferida por Decreto Nº 10.025/67 para disponer la contratación del Capitán de Ultramar D. Aldo Ferretto
CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, dicha Secretaría de Estado manifiesta la imprescindible necesidad de contar con la colaboración del técnico mencionado a fin de que se haga cargo del asesoramiento legal del personal superior afectado al plantel flotante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, actúe como perito naval y sumariante en cuestiones de la navegación e intervenga en las funciones relacionadas con su especialidad que dicha repartición le asigne;

Que al subsistir las circunstancias que dieron lugar a la contratación de referencia y por satisfacer el presente caso las exigencias de la Ley 17.063, nada obsta para que se proceda de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 30 de junio de 1968 en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en las mismas condi-

ciones pactadas para el período anterior, que venció el 2J de febrero de 1968, la vigencia del contrato de locación de servicios cuya autorización fuera dispuesta mediante Decreto Nº 10.025/67.

Art. 2º — Déjase establecido que si durante la vigencia de la prórroga que se autoriza en el artículo precedente resultase aprobada la estructura orgánica correspondiente a la mencionada Secretaría de Estado y el técnico contratado en virtud de la referida autorización fuese incorporado a la planta de personal permanente, el contrato respectivo caducará automáticamente sin derecho a indemnización.

Art. 3º — El gasto resultante será imputado a la partida: 0, 6, 1, 36, 0, 385, 006 11/68 (159. 21. 2120. 002).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Prórroga de contratos.

DECRETO Nº 953 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el Expediente Nº 4.208/67, corresponde Nº 7 del registro de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de tres (3) meses los contratos de servicios personales celebrados con los señores: D. Jorge Raúl Ruiz (L. E. Nº 4.860.634), D. Jorge Gilberto Funes (L.E. Nº 6.836.308), D. Ricardo Merino (L. E. Nº 4.004.042), D. Jorge Horacio Vattuone (L. E. Nº 4.543.227), D. Enrique Al... Campagna (L. E. Nº 4.195.225), D. Eduardo Federico Golan (L. E. Nro. 4.855.778), D. Alfonso Nodar (L. E. Nro. 4.639.180), D. Hugo Emilio Federico Ferrari (L. E. Nº 4.297.196), D. Jorge Rey (L. E. Nº 4.035.914) y desde las fechas de sus respectivos vencimientos, que fuera aprobado por Decreto Nº 10.069 de fecha 29 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida 1120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.880 — Bs. As., 10/4/68.

VISTO el Expediente Nº 325.021/68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona destacar en "comisión de servicio", sin derecho a percepción de viáticos, por el término aproximado de treinta (30) días, a la República de Sud Africa, al profesional de dicha Empresa, Doctor en Ciencias Naturales, don Alberto Ricardo Germán Mingramm; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje de referencia tiene por finalidad satisfacer el requerimiento oportunamente formulado por la Southern Oil Exploration Corporation (PTY) Limited (Soekor), del referido país, en el sentido de que un geólogo de la Empresa recurrente concurra a su sede en Braamfontein, Johannesburg, en carácter de consultor, para evaluar sus investigaciones petroleras y la efectividad de su programa de exploración;

Que se estima conveniente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que se trata de cooperación técnica entre empresas petroleras estatales con similares problemas de exploración, cuyo estudio permitirá aplicar las soluciones a que se arribe, tanto en nuestro país como —con el consiguiente prestigio para Y.P.F.— en el orden internacional;

Que dada la especialización que se requiere para este tipo de asesoramiento, se conceptúa oportuna la designación del Dr. Mingramm toda vez que reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el mejor cumplimiento de la labor a realizar;

Que esta misión no implicará erogación alguna, ya que Soekor se hace cargo de los gastos correspondientes a pasajes ida y vuelta y estada del referido funcionario;

Que, por su naturaleza, este viaje se halla comprendido en las excepciones previstas por los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 11.000/58, que regula las misiones al exterior del país;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destácase en "comisión de servicio", sin derecho a percepción de viáticos, con destino a la República de Sud Africa, por el término aproximado de treinta (30) días, y a los efectos de que dan cuenta los considerandos precedentes, al funcionario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Doctor en Ciencias Naturales, don Alberto Ricardo Germán Mingramm (Categoría 24, Clase 1921, M.I. Nº 1.639.547, D.M. 1).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

MISIONES. — Sanción y promulgación de una ley.

DECRETO Nº 1.879 — Bs. As., 10/4/68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Misiones para que se autorice el dictado de una ley por la cual se fijan, a partir del 1º de febrero de 1968, las escalas de remuneraciones para Gobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Subsecretarios y Secretario Administrativo Legal y Técnico, como asimismo las asignaciones para los miembros del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3/4 del Expediente Nº 87.063/68, con la siguiente modificación:

Artículo 3º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Derógase el artículo 5º "in fine" del Decreto-Ley número 1.214/60 (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 1.956 — Bs. As., 17|4|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay, Coronel D. Roberto Ramírez Techera quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay, Coronel D. Roberto Ramírez Techera.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. Van Peborgh. — Julio R. Alsogaray

DECRETO Nº 1.957 — Bs. As., 17|4|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Naval a la Embajada de la República de Brasil, Capitán de Navío D. Joao Carlos Palhares dos Santos, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Comendador, al señor Agregado Naval a la Embajada de la República de Brasil, Capitán de Navío D. Joao Carlos Palhares dos Santos.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. Van Peborgh. — Benigno I. Varela

DECRETO Nº 1.958 — Bs. As., 17|4|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Jefe del Estado Mayor de la Armada Sudafricana, Vicealmirante D. Hugo Hendrik Biermann S. S. A., O. B. E., quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown, al señor Jefe del Estado Mayor de la Armada Sudafricana, Vicealmirante D. Hugo Hendrik Biermann S. S. A., O. B. E.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. Van Peborgh. — Benigno I. Varela

Secretaría de Transporte

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.893 — Bs. As. 10|4|68.

VISTO el Decreto Nº 3293|61, por el cual se autorizó a transferir a la actividad privada los bienes y servicios de la ex-Administración Villalonga Furlong, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 1962, mediante el dictado del Decreto Nº 2279 se aprobó el contrato de compra-venta celebrado entre el entonces Interventor-liquidador en dicha Empresa, y Villalonga Furlong Sociedad Anónima Comercial y Financiera;

Que el mencionado Decreto mereció reparos por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que por Decreto Nº 1048|65 se faculta a la Secretaría de Estado de Transporte a renegociar con las empresas privatizadas, incluyendo entre ellas a Villalonga Furlong Sociedad Anónima Comercial y Financiera;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el citado Decreto Nº 1048|65, se ha procedido a analizar exhaustivamente las posibilidades actuales y futuras de Villalonga Furlong Sociedad Anónima Comercial y Financiera, para una prestación eficiente de los servicios a su cargo y el cumplimiento de sus obligaciones con la Secretaría de Estado de Transporte;

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos anteriores, se realizaron diversas tratativas que culminaron con la celebración del contrato de fecha 29 de agosto de 1967;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto número 2279 de fecha 13 de marzo de 1962, por el cual se aprobó el contrato de compra-venta celebrado con fecha 14 de febrero de 1962, entre el entonces Interventor-Liquidador en Villalonga Furlong y Villalonga Furlong Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

Art. 2º — Apruébase el contrato de compra-venta suscripto por el señor Liquidador de Villalonga Furlong (en liquidación), en representación de la Secretaría de Estado de Transporte y Villalonga Furlong Sociedad Anónima Comercial y Financiera, celebrado con fecha 29 de agosto de 1967, en sustitución del que fuera aprobado mediante Decreto número 2279|62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 950. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Secretaría de Estado de Vivienda solicita la ratificación de la Resolución Administrativa Interna Nº 108| 68, dictada por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, con fecha 29 de febrero de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido acto y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 1.840|61, modificado por su similar Nº 1.669|65, de la citada Institución incorporó a su presupuesto a la agente de la Comisión Nacional de Hipódromos, señorita Graciela Dolores Pisapia, que presta servicios en su jurisdicción, en las condiciones determinadas por el Decreto número 9.718|59;

Que, tal como se desprende de los antecedentes acumulados, se han cumplido en el caso las prescripciones del artículo 5º del recordado Decreto 1.840| 61 y en tal virtud no existen impedimentos para disponer la ratificación solicitada;

Por ello y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1º de la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Administrativa Interna Nº 108, dictada por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, con fecha 29 de febrero de 1968, por la que se designa en cumplimiento de lo determinado por el Decreto 1.840|61, a la agente de la Comisión Nacional de Hipódromos, doña Graciela Dolores Pisapia (Cl. 1943, L. C. 4.787.844, C. I. 4.750.869, Pol. Fed.), que presta servicios en su jurisdicción en las condiciones determinadas por el Decreto número 9.718|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Julio S. Billorou

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneración.

RESOL. Nº 586. — Bs. As., 8|4|68.

VISTO este Expediente Nº 50.185 S. C.|65, que se inició con motivo de la reclamación interpuesta ante la oficina Arias (Dto. 11º), por el gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina situada en la localidad asiento de aquella dependencia, en razón de haber comprobado ciertas irregularidades en la entrega y en la recepción de la correspondencia de esa institución (foja 1), y

CONSIDERANDO:

Que aun cuanto el resultado de las diligencias sumarias efectuadas se refleja objetivamente en la relación de hechos y conclusiones que formuló la instrucción en las páginas 76|78, que pasan a formar parte integrante de la presente, corresponde tener en cuenta que al agente Nardi se lo reintegró provisionalmente al servicio el 17|2|66, a las 14, (folio 105), y posteriormente fue suspendido nuevamente en forma preventiva, a partir del 25|4'66, a las 14 —situación en la que actualmente se encuentra—, por haber quedado firme el auto de prisión dictado en su contra en la causa que le incoó la Justicia, la cual lo condenó a sufrir la pena de un año de prisión, en suspenso (fojas 109 y 2|3 del folio 124);

Que no existe responsabilidad patrimonial por la desaparición del envío a que se hace alusión en al foja 78, ya que a la fecha no se ha recibido reclamación por tal contingencia, habiendo vencido el plazo para presentarla con derecho a resarcimiento;

Por tanto, atento a que la Dirección General de Correos deberá contestar a tenor de lo actuado al recurrente del folio 102 —restituyéndole las cubiertas obrantes en el folio 9—, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en sus dictámenes de las fojas 93|95 y 126|127:

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde el 27 de noviembre de 1965, a las 13.05, cumplido su horario de labor, hasta el 17 de febrero de 1966, a las 14, en que se lo reintegró provisionalmente al servicio, y desde el 25 de abril de 1966, a las 14, al telegrafista de Arias (Dto. 11º), Alejandro Vicente Francisco Nardi (L. P. 56.805), Exonerarlo —artículo 95º, inciso h), de la Ley Nº 16.783—, por cuanto se halla convicto y confeso de haberse apode-

rado de diversas piezas certificadas que circulaban por los servicios, las que retuvo ocultas en su poder con el deliberado propósito de demorar su tránsito, con lo que —dijo— favorecía a terceras personas, en razón del carácter del contenido de esas cartas, pertenecientes a una institución bancaria, como así también, con similares intenciones, expidió con demora o remitió a destinos erróneos otros envíos de control, maniobras que pretendió encubrir por medio de asientos ficticios en los respectivos registros, modificando, además, los correspondientes balances y adulterando el estampado de sellos fechadores; faltas que configuran la causal prevista en el artículo Nº 106, inciso b), de la citada ley, y por las que fue sometido a proceso judicial, siendo condenado a sufrir la pena de un año de prisión, en suspenso como autor responsable del delito de ocultación temporaria de correspondencia en forma reiterada (artículos 154º y 55º del Código Penal).

Art. 2º — Hacer constar en las fojas de servicio (formulario 127) del jefe Romualdo Omar Ríos (L. P. 7.520) y del telegrafista Oreste David Aguilera (L. P. 42.041) —ambos de la oficina citada en el artículo anterior—, en la del primero, que al tomar conocimiento de la desaparición de una pieza de control que circulaba por la dependencia a su cargo, omitió documentar ese hecho en la forma reglamentaria; y en la del restante, que no adoptó recaudo alguno de seguridad al dejar en saldo una certificada, pese a contar con el moblaje adecuado para tal fin, lo que posibilitó su posterior desaparición; faltas que configuran la causal prevista en el artículo 100º, apartado 1º, inciso d), de la Ley Nº 16.783, y por las que se habrían hecho merecedores de sendos apercibimientos —artículo 95º, inciso c), de dicho cuerpo legal—, empero, ese correctivo no se hará efectivo por alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta mediante la Resolución número 730 S. C./66 (B. P. 8538).

Art. 3º — Tómese razón, publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales, que comunicará, al Departamento de Relaciones Pública (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina, para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, la que además, formulará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, de Correos que contestará al recurrente de la foja Nº 102 a tenor de lo actuado, restituyéndole las cubiertas de correspondencia obrantes en el folio 9, y de Administración que intervendrá en lo que le competa y remitirá el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Es aprobada la planilla para el cálculo de ingresos y egresos a la que deberán ajustarse las fundaciones en la presentación de sus bases presupuestarias.

RESOL. I. G. J. Nº 65 — Bs. As., 8/4/68

VISTO lo aconsejado por los Departamentos Contable General y Asociaciones Civiles,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1. — Apruébase la adjunta planilla para el cálculo de ingresos y egresos, a la que deberán ajustarse las bases presupuestarias para el desarrollo de los planes operativos para el primer trienio, que estipula el apartado 9.1. de la Resolución I. G. J. Nº 116/67.

2. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia y archívese.

Enrique Zaldivar.

FUNDACIONES

CALCULO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL 1º TRIENIO

Referencia: Resolución I.G.J. número 116/67, Anexo (punto 9.1).

RECURSOS

1. — **Donaciones:** Clasificarlas. En efectivo, especie o servicios; su origen, posibilidades de su percepción.

2. — **Subsidios:** Clasificarlos. En nacionales, provinciales o municipales; en caso de haberse iniciado trámite, consignar: Organismo, fecha de iniciación y, número de expediente; razones invocadas que a juicio del órgano de administración, hace presumir que el subsidio se concretará; importe y, fecha aproximada del mismo.

3. — **Legados:** Nombre del legatario, monto y juzgado en que se tramita, fecha estimada de percepción.

4. — **Acciones:** Entidad emisora; clase de acciones (preferidas u ordinarias); valor nominal y de ingreso; dividendos abonados en los tres últimos ejercicios, etcétera.

5. — **Otros ingresos:** Por trabajos o investigaciones que hagan al objeto principal (ventas por trabajos, investigaciones vinculadas al cumplimiento del objeto social) y que posibiliten recursos para la fundación.

EGRESOS

6. — **Gastos generales de administración:** Concepto, detalle y monto aproximado de los gastos de administración.

7. — **Gastos específicos:** Enumeración de los gastos específicos con mención de cantidad y concepto de los distintos rubros que hagan al objeto social, indicándose en el período en que han de efectuarse: Ej. 1º Trienio, 2º Trienio 3º Trienio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener, provisoriamente, efectos legales los cupones Nº 9 (Vto. 1|2|68) del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina 5% 1965 — 2ª Serie", de Dls. 6,25 (renta) y Dls. 84 (amortización), números 35.191/221; 35.224/229; 37.826; 39.238/248 y 39.329. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

$ 9.280. — e.29|4 Nº 68.715 v.30|4|68
e.2|5 Nº 68.715 v.29|5|68

Nota: El presente aviso se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, los días 25 y 26|4|68.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 60.018|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del doctor Jorge O. Garriga, Secretaría Nº 13 del doctor Marcos T. Muñiz, tramitados con anterioridad al año de 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asiste.

e.26|4-Nº 2.038-v.30|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 60.053|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 39 del Dr. Carlos Aníbal Novaro, comprendidos entre los años 1935 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e. 26|4 Nº 2.039 v. 30|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 60.019|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 35 del doctor Juan Diego Vila, tramitados durante los años 1935 al 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.26|4-Nº 2.040-v.30|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 10 días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, a los señores Moisés Levi Matarazzo y Juan Jare para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley de Bancos, se sustancian a funcionarios del Banco del Litoral S. A. (en liquidación). — Publíquese por 5 días.

e.23|4 Nº 1.968 v.29|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

El Banco de la Provincia de Corrientes rematará por cuenta de Agua y Energía Eléctrica el día 4 de mayo de 1968, la siguiente nómina de bienes:

Grupos electrógenos, con sus respectos: Grúas, Camiones, Camionetas, Rastrojeros, Jeeps, Automóviles, Chasis, repuestos automotores, Tornos, Máquinas de agujerear, Máquinas de Sumar y Calcular, Motores eléctricos, Rezagos, Materiales eléctricos, Transformadores, Medidores, Cubiertas y Baterías usadas de automotores, Plomo, Hierro redondo para construcción, etc.

Remate. — En Depósitos Centrales de Corrientes y Avda. Costanera Libertador General San Martín y Edison. —Corrientes— (hasta terminar).

Informes y Prospectos. — Bco. de la Provincia de Corrientes y en la Dependencia que Agua y Energía Eléctrica dispone en la calle Lavalle 1554, P. B. Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e 26|4 Nº 2031 v. 29|4|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, sita en la calle Junín 1960, Capital Federal.

AGOOTBORDE Vicente Rosa
ARIZMENDI Pedro
ACRI FIORAVANTI Santos
BUMBACA Francisca
BERBARI Víctor
BASUALDO Eleuterio Anacleto
BRACCI Héctor
CORRADINI Hermes
CIVALE Francisco
DILORENZO LEDA Francisco
DEL VALLE Juan Carlos
FLEITAS Demetrio
FERRARI Roberto
IELMINI DARDO Ramón
IRUSTA Segunda Mateo
GOROSITO Waldino
LOPEZ Hipólito Juan
LACUADRA Eduardo
LEEUW Marcelo Honorio
MEDINA Pedro Lino
MANZI Salvador
MARCO Francisco
MOLINA Jose Alejandro
MARTINEZ Sergio Oreste
MURZA Jacobo
PEREYRA Carlos Alberto
RATT. Víctor Adolfo
ROMERO Juan de Dios
RASSO Sócrates
SEGUNDO Gerardo
SORIA Rómulo Clemente Eduardo
TRIVIÑO José
VELEZ Salomón Leoncio
VILLATE Eduardo Eugenio

Buenos Aires, abril 17 de 1968

e.22|4 Nº 1.947 v.6|5|68

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a ENZO BAUDOLINO BOCAZZI o ENZO BANDOLINO BOCASSI (su sucesión), para que, dentro de los diez (10) días, contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen número 1236, 2º piso, Oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 381/961, la suma de pesos 107.494,00 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional), con más lo que resultare de la publicación de este edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 1.791-66, de fecha 16 de junio de 1966, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

César Aguirre Legarreta, Secretario Asistente.

e.25|4 Nº 2.020 v.29|4|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 12.526-Prov-1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe del Distrito Río Gallegos (Santa Cruz).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 55.859 más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil o hidráulico y estar inscriptos en el Consejo Profesional de su especialidad.

Bases y presentaciones en el Distrito de la ciudad Capital de la Provincia en que residan los interesados o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3º piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma. Plazo presentación: 16 mayo 1968.

e.26|4-Nº 2.041-v.30|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 57.554 —DMel—1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Dirección de Máquinas e Industrias (Capital Federal).

a) 6 Coordinadores Técnicos de Instalaciones Electromecánicas Auxiliar.

b) 1 Receptor Verificador Especializado de Equipos y|o Instalaciones Electromecánicas.

Sueldo para aspirante externo: a) ingeniero $ 47.920.— m|n. — Técnico $ 38.739.— m|n. — b) $ 47.920.— m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de:

a) Ingeniero o técnico egresado de Escuelas Industriales de la Nación (ciclo superior). — (orientación mecánica eléctrica y|o electromecánica).

b) Habilitante en cualquiera de las especialidades involucradas dentro de los Consejos Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica o Industrial.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo de presentación: 15 mayo 1968

e.25|4. Nº 2.009. v.29|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 7036—Prov—1968

La Institución necesita proveer un cargo de auxiliar de trabajos varios oficial de 1ra. en el Distrito Santa Fe.

Sueldo para aspirante externo: $ 26.898.— m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en alguna de las especialidades correspondientes a albañilería, carpintería o herrería pero con conocimientos de los restantes, si se estima conveniente los postulantes podrán ser sometidos a una prueba de suficiencia.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal si se domicilian en la misma. — Plazo presentación: 15 mayo 1968.

e.25|4. Nº 2.010. v.29|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 7.349—Prov—1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en las fechas y por el término que se indican en el Distrito San Nicolás (Buenos Aires) un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero; tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores; cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación.

a) Jefe de Inspección e Inspectores Técnicos. Fecha aproximada de incorporación: mayo 1968. Duración probable de las tareas: 10 meses.

b) Revisores de Empadronamiento y Revisores de Documentación. Fecha aproximada de iniciación de las tareas: setiembre 1968. Duración probable de las tareas: 6 meses

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso (Capital Federal) o en el Distrito San Nicolás, Bartolomé Mitre 3868, de dicha ciudad.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, o en el aludido Distrito. — Plazo de presentación: 15 mayo 1968.

e.26|4. Nº 2.011. v.29|4|68

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 36

Fíjase el día 6 de mayo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36, "para la adquisición de Sarga azul para uniformes del personal subalterno. Brin asargado 3|1, color kaki para la confección de uniformes de tareas y Brin pre-encogido para la confección de guardapolvos y mangas con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes - Depósito de Paños)".

e.29|4-Nº 2.046-v.30|4|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 40|68
Expediente Nº 3.938|68

Llámase a Licitación Pública Nº 40|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de abril de 1968, para resolver la reparación de los ómnibus Mercedes Benz al servicio de la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo Faustino Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 11, Ezeiza provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968.

e.29|4-Nº 2.047-v.2|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.736|68

Llámase a Licitación Pública Nº 930 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, para cubrir la contratación de los trabajos de terminación Cuerpo Administrativo y Dependencias Generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Cap. Don Juan de San Martín", Avda. Olascoaga esq. Ruta número 22 (Félix San Martín), Neuquén. Presupuesto oficial m$n. 46.566.440,—. Valor del Pliego m$n. 6.000,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada, calle Manuel Láinez 237, Neuquén.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº 2.048-v.20|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.687|68

Llámase a Licitación Pública Nº 929 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Construcción de aulas (1ª etapa) en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Pringles 27, Temperley (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial m$n. 19.142.107.—. Valor del Pliego m$n. 4.200,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº 2.049-v.13|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Facultad de Ciencias Naturales y Museo de La Plata
Licitación Pública Nº 2|68
Exp. Cód. 1000-234.919|68

Por el término de dos (2) días a partir del 29 de abril de 1968.

Para la impresión de la Revista del Museo de La Plata (Nueva Serie).

Apertura de propuestas el día 10 de mayo de 1968 a las 10 horas, en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (Paseo del Bosque, La Plata). Retiro de pliegos, sin cargo, en la misma, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12. Régimen de contratación Decreto 6.900|63

La Plata, 29 de abril de 1968.

e.29|4 Nº 2.050 v.30|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 56|68 (2º llamado), 31|5|68, a las 9 horas: Por el arrendamiento de un edificio en la localidad de Altos de Chipión, Pcia. de Córdoba, durante tres años con opción a uno y otro más.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas. Pudiendo además retirarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de la Ciudad de Córdoba, Av. Colón 210; San Francisco, Pueyrredón 35 y Altos de Chipión s|n., pertenecientes a la Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 29|4 — Nº 2.109 — v. 6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 44-P|68, 24|5|68, a las 9 horas: Por la provisión de alambres, simples y para cruzadas y cables p| instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e. 29|4 — Nº 2.110 — v. 13|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 649
Expediente Nº 109.085|68

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1968, a las 10, para la adquisición de un (1) grupo electrógeno de 40|50 Kw (50|60 KVA) para generar corriente alternada trifásica 3 x 380|220 V, 50 Hz.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 29|4 — Nº 2.051 — v. 30|4|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 34|68, para el día 8 de mayo de 1968, a las 10 horas, con el objeto de adquirir un automóvil nuevo "standard", último modelo, de 110 H.P. como mínimo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

Santos J. Romanato, Jefe de Suministros y Patrimonial - Servicio Administrativo Central.

e. 29|4 — Nº 2.111 — v. 2|5|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

7.175: Adq. registrador X-Y. Apert. 27|5|68, 9 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e. 29|4 — Nº 2.052 — v. 6|5|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Molienda de bauxita. — Expediente: 10.806|1968. — 10|5|1968 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.29|4 Nº 2.053 v.30|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. S|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes.

2º llamado — $. 11.696.200 — Depósito de garantía: $ 116.963.

Presentación propuestas: 22 de mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4 Nº 2.054 v.20|5|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la provisión, instalación y explotación de un sistema mecánico o electromecánico en base a cintas, para el transporte de equipaje "de cabina" en la estación marítima "Buenos Aires" del puerto de la Capital Federal, otorgándose la concesión para su explotación por el término de diez (10) años, mediante una tarifa por bulto transportado.

Informes y retiro de pliegos, al precio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) en la dirección nombrada en el horario de 12,30 a 17,30, de lunes a viernes.

e.29|4 Nº 2.055 v.9|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 — T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para el día 6 de mayo de 1968, a las 10,30 horas por la compra de perfiles PNU. Nº 16, 20, 22, 26 y 30, ángulos, planchuelas y redondos.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.29|4 Nº 2.056 v.30|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.507 para el día 6 de mayo de 1968, a las 12,15 horas, por la provisión de 1.886 pares de botines para trabajo y 6 pares zapatos personal femenino.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.29|4 Nº 2.057 v.30|4|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 10/968. Apertura: 6 de mayo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Diversas unidades y organismos del Ejército. Adquisición de elementos contra incendio.

Precio del pliego: $ 50. Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.29|4 Nº 2.058 v.30|4|68

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 11/1968. Apertura: 6 de mayo de 1968. Hora: 9.45. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Depósitos del Departamento Logístico en C. de Mayo, Pcia. Buenos Aires. Adquisición de cañas de la India para destapar cloacas, con uniones de bronce en ambos extremos.

Precio del legajo: $ 50. Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.29|4 Nº 2.059 v.30|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO FIDANZA (ER)
Expediente Nº s/c.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, para el día 27 de mayo de 1968, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Fidanza, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas. Para pliegos e informes dirigirse al Sanatorio Fidanza, Casilla de Correos 60, Paraná (ER), y a la Dirección General de Administración —Sección Contrataciones Descentralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal—.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén - verduras y frutas - leche de vaca - pan - fiambres - carne de vacuno. — Sanatorio Fidanza, 18 de marzo de 1968. — El Director.

e.29|4 Nº 2.060 v.30|4|68

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 5, con apertura el día 2|5|68, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de drogas y medicamentos para subvenir las necesidades del presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda - Departamento Administrativo Contable - Sección Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Capital, Sección Contrataciones Centralizadas.

e.29|4 Nº 2.061 v.30|4|68

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 6/68, con apertura el día 3|5|68, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de víveres secos y frescos para subvenir las necesidades del presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda - Departamento Administrativo Contable - Sección Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Capital, Sección Contrataciones Centralizadas.

e.29|4 Nº 2.063 v.30|4|68

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, para el día 8|5|68, a las 14 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela y durante el año 1968.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de este establecimiento, H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, Bs. As., FCNDFS, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.

Las necesidades se refieren a: Gasa, algodón, vendas, productos químicos y farmacéuticos. — Ciudadela, 15 de abril de 1968.

e.29|4 Nº 2.062 v.30|4|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Expediente H-3.105|66

Rematará el día: 8 de mayo de 1968, a las: 18,00 horas. Por la venta en Licitación Pública Nº 4|68, con base y sin comisión, de automotores usados, provenientes de varias dependencias de la Gobernación del Territorio, en un todo de acuerdo al detalle específico de cada uno de ellos (renglón, marca, modelo, tipo, número de motor, estado general en su parte mecánica y estructural, precio base de venta) y las Cláusulas Particulares del presente pliego de condiciones.

Lugar de presentación de las ofertas: Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego: Dirección General de Rentas, Río Grande; y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760 5to. piso, Capital Federal.

Lugar de exhibición: A efectos de facilitar la inspección de los vehículos por parte de los interesados, los mismos serán exhibidos en dos lotes:

Lote Nº 1: Taller de Automotores de la Gobernación, Avda. 12 de Octubre, Ushuaia, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Lote Nº 3: Ex-Cuartel de Bomberos, San Martín y Elcano (frente a la Dirección General de Rentas), Río Grande, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: 300,00 m$n.

e.24|4-Nº 1.992-v.8|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Expediente Nº 136|1|68
Licitación Pública Nº 10|68

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir de 25|4|68 para resolver la adquisición de Elementos de Menaje (platos playos y hondos, platos de postre, cucharas soperas, tenedores, cuchillos, vasos, jarros, jarras, paneras, etc.), con destino a Escuela de Doble Escolaridad de Provincias, Zona 1ra. y 2da.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 6 de mayo de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968.

e.25|4-Nº 2.012-v.29|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 11.451|67
Resolución Nº 358|68

Llámase a Licitación Pública Nº 925 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 7 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Instalación de Obras Sanitarias en el Cuerpo de Aulas, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "John F. Kennedy", calle Córdoba esq. Arias, Lanús (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial m$n. 8.700.000. -. Valor del Pliego m$n. 3.500,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.25|4-Nº 1.999-v.29|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 384|68
Expediente Nº 11.368|67

Llámase a Licitación Pública Nº 927 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 24 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de terminación del Cuerpo de Talleres en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alte. Guillermo Brown" - Avda. Anta s|Nº esq. Güemes - Zárate (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial: m$n. 53.581.292.—. Valor del pliego: m$n. 6.000.—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la ENET Nº 1 "Alte. Guillermo Brown", calle Hipólito Irigoyen 112, Zárate (Pcia. de Bs. As.).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-Nº 1.948-v.14|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 359|68
Expediente Nº 1.119|68

Llámase a Licitación Pública Nº 926, "Sistema de Ajuste Alzado", para el día 16 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de trabajos de reconstrucción de talleres, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 29, "Reconquista de Buenos Aires", calle Boedo 760, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 28.286.176 — Valor del pliego: m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal.

e.22|4. — Nº 1.941 v.6|5|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.018|68

Llámase a licitación pública para la provisión de acaroína, papel higiénico, trapos rejilla, con destino a Compras y Almacenes de la Universidad de Bs. As.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 3 de mayo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As. 23 de abril de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.

e.26|4 Nº 2.022 v.29|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.010|68

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 litros de leche, con destino a Rectorado y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 7 de mayo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As., 22 de abril de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.

e.26|4 Nº 2.023 v.29|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.465|67

Llámase a licitación pública para la refundición de cilindros de máquina impresora, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de mayo de 1968, a las 18.30 horas. — Bs. As., 22 de abril de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.

e.26|4 Nº 2.024 v.29|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.100

Llámase a licitación pública para la provisión de 200.000 recibos originales para máquina impresora de computadora, con destino a la Dirección de Mecanización.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 3 de mayo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As., 22 de abril de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.

e.26|4 Nº 2.021 v.29|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación de Venta Nº 1

Llámase a Licitación de Venta Nº 1. Expte. 843 68 de los siguientes elementos: Tambo: equipos compresores, bomba centrífuga, cortina de enfriamiento para leche, tanque recibidor de leche, y varios. Usina pasteurizadora: tanque recibidor de leche, lavadora y tapadora de botellas, tanque termo cilíndrico, máquina homogeneizadora para leche, motor de 15 HP, y varios.

Retiro de bases y pliego de condiciones en la División Contrataciones de esta Facultad, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, Capital, de 10 a 12 horas, y en el Campo "Los Patricios", Km 166 de la Ruta Nacional Nº 9, a 15 kms de la ruta, Partido de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires.

Lugar de exhibición: Campo "Los Patricios".

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de mayo del cte. año, a las 10 horas, en la citada División.

e.25|4-Nº 2.016-v.3|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública Nº 3 (tres) para el día 16 (dieciséis) de mayo de 1968, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de pupitres, escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, armarios, ficheros, estanterías modulares, planotecas, de madera y metálicos.

Los pliegos de condiciones y especificaciones y planos podrán consultarse en Habilitación, de esta Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. — Precio del pliego: m$n. 3.000.

e.26|4 Nº 2.026 v.3|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Rehabilitación del edificio de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Adquisición Pliego de Condiciones: Sub Dirección Contrataciones, Beruti 2109, Rosario.

Valor del Pliego: $ 10.000.
Apertura: 13 5,68, 10 horas.
Presupuesto oficial: $ 28.000.000. — Director de Operativa.

e.19|4-Nº 1.894 v.3|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Se comunica que esta Dirección General de Administración ha resuelto prorrogar para el día 10 de mayo de 1968, a las 15 horas, la Licitación Pública número 12|68, convocada para contratar la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.

e. 25|4 Nº 2.013 v. 2|5|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 959|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, cuya apertura tendrá lugar el día 10 5| 68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550 P. 3º, Capital Federal, para resolver la provisión de Pescado, Carne y Derivados durante el segundo semestre del Ejercicio 1968.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.22|4-Nº 1.940-v.3|5|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Formularios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de mayo de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968.

e.26|4 Nº 2.028 v.29|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 42—P|68

Vencimiento: 17|5|68, a las 9 horas.

Por la adquisición de accesorios varios para conservación y reparación de teléfonos de abonados.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, en el horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.921. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 41-P|68

Vencimiento: 17 5 68, a las 10,30 horas. Por la adquisición de pilas secas.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.922. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 39-P|68

Vencimiento: 16 5 68, a las 9 horas.

Por la adquisición de: terminales, chicharras, tapalamparitas, elásticos, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.942. v.6|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40|P|68

Nº 40|P.68, Vencimiento: 13|5|68, a las 9 horas.

Por la adquisición de postes de palma y o madera.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.19|4-Nº 1.895 .3|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 648

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Remodelación Planta Baja" en el Instituto de Suelos y Agrotecnia, Cerviño 3101, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n 14.378.910.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la Dirección de Administración de este Organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 143.790. — Dirección de Administración.

e.23|4 Nº 1.952 v.7|5|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Licitación Pública Nº 5|68, por la adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión, en el Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, ha sido prorrogada para el día 3 de junio de 1968, a las 16 horas.

e.26|4 Nº 2.026 v.8|5|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial: Bahía Blanca (Bs. As.). — Trabajo: Reparación cubierta. — Fecha de apertura: 8|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: V. del Rosario (Cba.). — Trabajo: Reparar. grales. y pintura. — Fecha de apertura: 9|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Salliqueló (Bs. As.). —, Trabajo: Const. solados y vereda exterior. — Fecha de apertura: 13|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Esperanza (S. F.). — Trabajo: Ampliac. y modernización de instalaciones fijas. — Fecha de apertura: 14|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Zárate (Bs. As.). — Trabajo: Ejec. y coloc. nuevas instalaciones fijas. — Fecha de apertura: 15|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Rauch (Bs. As.). — Trabajo: Reparar. inst. eléctrica. — Fecha de apertura: 16|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Ag. Azcuénaga (Cap.). — Trabajo: Instalación eléctrica. — Fecha de apertura: 17|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: La Plata (Bs. As.). — Trabajo: Reparar. gral. de cubiertas y trabajos varios. — Fecha de apertura: 20|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: 9 de Julio (Bs. As.). — Trabajo: Adaptación local. — Fecha de apertura: 20|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Casa Central. — Trabajo: Ejecución trabajos pintura parcial 2º y 4º piso. — Fecha de apertura: 21|5|68. — Valor pliego: $ 1.500.—

Filial: Cnel. Dorrego (Bs. As.). — Trabajo: Reparar. grales. y pintura. — Fecha de apertura: 22|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Gral. Villegas (Bs. As.). — Prov. artefactos iluminación. — Fecha de apertura: 23|5|68. — Valor pliego: $ s|cargo.

Filial: Tilisarao (S. L.). — Trabajo: Reparaciones grales., pint., instala. iluminación frente, y calefacción. — Fecha de apertura: 24|5|68. — Valor pliego: $ 1.000.—

Filial: Quemú-Quemú (L. P.). — Trabajo: Reparaciones grales., pint., remodel. y reparación inst. sanitaria. — Fecha de apertura: 28|5|68. — Valor pliego: $ 2.000.—

Filial: Río Colorado (R. N.). — Trabajos: Ampliación y remodelación. — Fecha de apertura: 30|5|68. — Valor pliego: $ 2.000.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 4º Piso, Local 429, Capital.

e.25|4 Nº 2.002 v.29|4|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 8|68

Adquisición de 2 pick-up, doble cabina con carga útil neta de 500 Kg., para 6 personas, cero kilómetro, modelo 1968 equipada especialmente para uso en zona patagónica. — Pliegos de condiciones: Podrán ser retirados en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital. — Apertura de las ofertas: 8|5|68. — Hora: 14.

e. 25|4 Nº 2.004 v. 29|4|68

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 con el objeto de: Instalar un local de venta de farmacia en el Instituto Médico Quirúrgico, Lavalle 1686, Cap., dependiente de este Departamento de Obra Social.

Expediente Nº 3032|68 — La apertura se llevará a cabo el día 9 de mayo de 1968, a las 16,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Ofic. 301, División Compras y Contrataciones.

e.26|4 Nº 2.027 v.30|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 51|68, a realizarse el día 21 de mayo de 1968, a las 13.00, horas para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.26|4 Nº 2.029 v.8|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

21 de mayo de 1968: L. Pública número 49|68, 12 horas. — Indicadores de corto circuito para líneas aéreas.

L. Pública Nº 50|68: 12,30 horas. — Cable de cobre, alambre de cobre y cable preunido p|instalación aérea.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.26|4 Nº 2.030 v.29|4|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 48/68 a realizarse el día 10 de Mayo de 1968 a las 12 horas, para la provisión de postes de hormigón armado.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.23|4 Nº 1.954 v.3|5|68

GAS DEL ESTADO

7.174: Renovación y ampliación red agua contra incendio en Pta. Dock Sud (Prov. Bs. As.). — Apert.: 20|5|68: 12 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.25|4 Nº 2.005 v.9|5|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.168: Concesión servicio comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz) — Apert. — 20|5|68: 9 hs.

7.169: Servicio refrigerio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert. — 20|5|69: 11 hs.

7.172: Distribución cilindros en Mar del Plata. — Apert. — 15|5|68: 11 hs.

7.173: Provisión e instalación acondicionadores de aire. — Apert. 15|5|68: 12 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|4 Nº 1.969 v.7|5|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.170: Ad. bomba dosificadora gas licuado. — Apert. — 17|5|68: 9 hs.

7.171: Adq. válvulas electrónicas — Apert. — 15|5|68: 9 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|4 Nº 1.970 v.29|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.162: Adq. cloruro de sodio industrial y ... en polvo. — Apert.: 13|5|68, 10 hs.

7.163: ...quización Pta. Almacenaje Puerto Galván (Prov. Bs. As.). — Apert.: 28|5|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 300.

7.165: Instalación medidores y reguladores de gas en Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apert. 29|5|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.

7.166: Refuerzo protección catódica en gasoducto Sta. Cruz-Buenos Aires. — Apert.: 29|5|68, 11 hs. — Valor documentación: m$n. 5.000.

7.167: Perforación pozo captación agua potable en Gral. Cerri (Bahía Blanca, Prov. Bs. As.). — Apert.: 15|5|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos. Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|4 Nº 1.925 v.6|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitaciones Públicas

180|68 — Intervención de pozos de petróleo, agua y gas en Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut y Santa Cruz Norte), Plaza Huincul (Río Negro y Neuquén) y Mendoza.

Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 50.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos — 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.) y Gerencia de Explotación.

e.26|4 Nº 2.043 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

184|68 — Desemulsionante químico para emulsiones de petróleo. — Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capit... Federal.

e.26|4 Nº 2.044 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitaciones Públicas

185|68 — Pavimentación playa, calle B y 14 en la Destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 8.000.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7º piso - Of. 716), Cap. Fed.

Consultas y Pliegos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.045 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

170|68. — Envases de hojalata.

Fecha de apertura para el día 10 de mayo de 1968, a las 11.30 hs.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|4-Nº 1.811 v.3|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitaciones Públicas

169|68. — Reparación general. b|t. "Cutral-Co".

Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 11 hs.

Ventas: Navegación (Viamonte 783, 4º piso), Cap. Fed.

Pliegos para Consultas: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.).

e.19|4-Nº 1.913 v.3|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

171|68. — Baritina y Bentonita.

Fecha de apertura para el día 9 de mayo de 1968, a las 10:30 hs.

Pliegos y Datos: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|4-Nº 1.912 v.3|5|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de mayo de 1968, a las 15 horas. Nº 11|68 (2º llamado) transporte marítimo de carbón; a las 15,15 horas número 26|68 puertas, ventanas, roperos, etcétera, y a las 15,30 horas: Nº 27|68 cintas transportadoras.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|4 Nº 1.914 v.3|5|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Postérgase para el día 13 de mayo de 1968, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 18|68, asignación y distribución de facilidades y espacio para el transporte de cargas líquidas a granel, entre Buenos Aires y Río Gallegos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|4-Nº 1.792-v.29|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 8.818|1968

Cal viva aérea. 17|5|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|4 Nº 2.032 v.8|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 9.170|1968

Herramientas y elementos de trabajo para construcción. 8|5|1968, a las 15.15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|4 Nº 2.033 v.29|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.810|1968
LICITACION PUBLICA

Hipoclorito de calcio. — 15|5|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|4. — Nº 1.981 v.6|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.608|1968

Trabajo de remodelación y refección de los frentes del Gran Depósito "...g. Agustín González" sito en la manzana delimitada por las calles Beauchef y Valle y las Avenidas José María Moreno y Pedro Goyena (Capital Federal). 5|6|1968, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: pesos 127.635 m|n.

e.19|4 Nº 1.898 v.3|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 6.080|1968

Piezas especiales de hierro fundido. 10|5|1968 a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|4 Nº 1.830 v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 321|68, hasta el día 23 de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias y equipos necesarios para la ampliación y transporte de grano secado y de embarque, en el elevador terminal de Puerto Santa Fe; a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso Capital Federal.

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de Santa Fe y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Pliego $ 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial $ 20.540.000 m|n.

Importe de la garantía $ 205.400 m|n.

e.23|4 Nº 1.956 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 817-0, hasta el día 27 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de provisión e instalación de una central telefónica y red de intercomunicadores para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: m$n. 78.552.000. — Importe de la garantía: m$n. 785.520. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación m$n. 4.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.25|4. — Nº 2.006 v.16|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 816-0, hasta el día 17 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", el reacondicionamiento general de instalaciones termomecánicas e instalación de planta reguladora de gas, en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.193.500. — Importe de la garantía: m$n. 241.935. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal. — Precio documentación m$n. 2.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|4. — Nº 1.982 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 812-0, hasta el día 13 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Avellaneda entre Azcuénaga y Cangallo. — Presupuesto Oficial: $ 41.000.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 410.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.8|4 Nº 1.666 v.30|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.748 hasta el día 26 de junio de 1968 a las 16 horas, para la Construcción en el País de una Draga tipo Dustpan de 2.500 m3|h., de material sólido dragado.

El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 15.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 m|n. Depósito de Garantía de oferta a constituir: pesos 10.000.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.629 v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 320|68, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante (Pcia. Entre Ríos) e instalaciones mecánicas y eléctricas, —correo neumático— en el elevador terminal de Puerto Rosario (Unidad XIII), Provincia de Santa Fe, fijada inicialmente para el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día seis (6) de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en la Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Pcia. Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana), 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe. Pliego: $ 30.000,00 m|n. Presupuesto Oficial $ 846.402.900,00 moneda nacional. Importe de la garantía $ 8.464.029,00 m|n.

e.10|4-Nº 1.720-v.3|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 242, tr.: Acceso al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bás. y tratam. superf. bitum. tipo triple) en la Prov. de Río Negro. — $ 171.161.900. — Depósito de garantía: $ 1.711.620. — Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.034 v.17|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Empalme Ruta 131 - Acceso Norte a Villaguay, Sec. km 326,8 - km 391,750, y R. 131 tr: Empalme R. 12 - Caseros, Sec. km 22,1 - km 263,9 (calzada enripiada y estabilizado), en la Prov. de Entre Ríos. $ 128.071.071. Depósito de garantía: $ 1.280.711. Presentación propuestas: 8 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.961 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, tr: Empalme R. 20 - Cruz del Eje, Sec. Cosquín, km 765 - La Cumbre, km 793 (bacheo de material en caliente y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente), en la Prov. de Córdoba. $ 34.253.534.

Depósito de garantía: $ 342.536. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.962 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 18,829 - km 36,000 (ejec. ob. bás. y pavim. flexible). $ 237.884.582. Depósito de garantía $ 2.378.846. Y R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 36,000 - km 50,470 (repavimentación). $ 137.693.350. Depósito de garantía $ 1.376.934.

Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: Las propuestas pueden ser presentadas en forma conjunta o separadamente.

e.23|4 Nº 1.963 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de Estructuras aporticadas para sostén en tablero de señales aéreas, soportes de aluminio, paneles modulares, señales chicas y sus correspondientes accesorios, en la Avenida General Paz, Sec. km. 0, km. 24. $ 24.772.750. Depósito de garantía: $ 247.728. Presentación propuestas: 20 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 2.000.

e.15|4-Nº 1.757 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Avenida de Circunvalación de Santa Fe, primera sección: km. 0,000, km. 4,569 (construc. de defensa de terraplén marginal sitio Santa Fe entre progresivas 3.000 — 3.400) en la provincia de Santa Fe, pesos 56.052.000. Depósito de garantía: pesos 560.520. Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 3.000.

e.15|4-Nº 1.759 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el Techado parabólico del patio de maniobras del Edificio Talleres Centrales del 3er. Distrito (Tucumán), $ 2.200.000. Depósito de garantía: $ 22.000.

Presentación propuestas: 7 de Mayo a las 10,30, en la Sede del 3er. Distrito (Tucumán), Avda. Mate de Luna 1981 de esa ciudad, donde pueden concurrirse por informes. Los pliegos

además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos: Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. Precio pliego: $ 800.

e.15|4 Nº 1.760 v.6|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Arroyo Ayuí Grande, Río Mocoretá, Sec. km. 470, km. 551 (calzada enripiada y estabilizada con asfalto) en la provincia de Entre Ríos. $ 110.102.803. Depósito de garantía: pesos 1.101.029. — Presentación propuestas: 2 de mayo a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.630-v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 25, tr.: Rawson, Trelew, Sec. km. O. km. 13.700 (reposición de suelo, compactación especial y perfilado de banquinas, reconstruc. de la base y tratamiento bitum. superfic. tipo doble) en la provincia de Chubut. Pesos 27.069.659. Depósito de garantía: pesos 270.696. Presentación propuesta: 2 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.631-v.29|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.243-C. Descripción: Bulones p|vía, de 19 x 95 mm. Siplano - Pza. 60.000. Apertura: día 14|5|68; hora 14. Precio del pliego: m$n. 500. — Licit. Nº 1.244-C. Descripción: Batería alcalina Nife o similar, p|arranque T. D. Fiat. Jgo. 6. Apertura: día 14|5|68; hora 15. Precio del pliego: m$n. 200.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas, o Mesa de Entradas, 1º piso, Est. Fco. Lacroze, días hábiles, de 12.30 a 16,30 horas. — Informes: Div. Adquisiciones, 5º P.

e.24|4-Nº 1.983-v.30|4|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento de Tráfico
Expediente T. G. 5/68

Llama a licitación pública para la limpieza general de la Estación Once. Apertura: 23|5|68, hora 14. Precio del pliego completo m$n. 2.000.

Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815, oficina 121, 1er. piso, Capital Federal. De lunes a viernes hábiles, de 12 a 19 horas.

e.23|4 Nº 1.971 v.7|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 547|68. — Apertura 13|5|68, 13,20 horas: Impermeables, 2000 Nos. y Trajes Impermeables 3500 Nos. — Nº 548|68. — Apertura 10|5|68, 13 horas: Madera Aserrada de lapacho, 11.000 Nos. diferentes medidas. — Nº 549|68, Apertura 15|5|68, 13,40 horas: Rodamiento de Rodillos a Rótulos. — Nº 550|68: Apertura 5|6|68, 13 horas: Baterías para coches de 225 Amperes, hora, 25 juegos. — Nº 551|68, Apertura 5|6|68, 13,30 horas: Baterías para coches de 180 Amperes hora, 50 juegos. —

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12, en Rosario.

e.26|4 Nº 2.035 v.10|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 543|68. Apertura 23|4|68. 13 hs. Construcción Tinglado Fosa de Inspección de Planta Alista miento Coches Retiro.

Nº 544|68. Apertura 25|4|68, 13,20 hs. Accesorios para Coches.

Nº 545|68. Apertura 26|4|68. 13 hs. Remodelación Coches Dormitorios.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of 11, o Tesorería Rosario Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguientes horario: Lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., y en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.19|4 Nº 1.899 v.29|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes
Licitación Pública Nº 546|68

Apertura 30|4|68 13,20 hs. Limpieza en Depósito José Leon Suárez (Km. 24) y Victoria, Estación Tigre, Mitre y tareas anexas.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., y en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.19|4 Nº 1.900 v.2|5|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4199: Descripción: Estopa de algodón y estopa mezcla de lana y algodón; Apertura, día: 28|5|68; Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G.4200: Descripción: Carbón de coque para fundición; Apertura, día: 28|5|68; Hora: 10; Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G.4201; Descripción: Papel de imprimir y papel Kraft; Apertura, día: 28|5|68; Hora: 11; Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G.4202; Descripción: Cable armado y aéreo; Apertura, día: 48|5|68 Hora: 12; Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma, hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.19|4-Nº 1.901-v.3|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
DIVISION ADQUISICIONES
AL C. P. Nº 2764

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.8. Descripción: prensas y martinetes. Apertura: día y hora: 28|5|68, 13 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 11. Descripción: Arrabio fosforoso y arrabio alto silicio (x). Apertura día y hora: 28|5|68, 14 hs. Precio del pliego: $ 1.000.—.

Licitación Nº O.C. 19|68. Descripción: Chapas galvanizadas lisas y acanaladas. Apertura día y hora: 28|5|68, 15 hs. — Precio del pliego $ 500.—.

Licitación Nº O.C. 63|67 Ax. 8. Descripción: Espectógrafo con accesorios (x). Apertura: Día y hora: 28|5|68, 16 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.

(x) Se aceptan ofertas en moneda extranjera. Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones, local Nº 85, Av. Maipú Nº 4, Capital, de 13 a 17 horas. La Administración.

e.22|4. Nº 1.943. v.6|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Galería comercial sobre Avda. Rolón, Boulogne sur Mer (San Isidro). Licítase su construcción y explotación hasta por 30 años. Construcción nueva estación Boulogne sur Mer. Apertura propuestas: 19|6|68. Valor del pliego $ 5.000. Informes, Avda. Maipú 4, Capital (Oficina 200), de 12 a 19 horas.

e.22|4 Nº 1.944 v.6|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 266|68

Carburo de calcio según norma Iram 1137, tipo 2. Apertura: 20|5|68, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 500.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.24|4. Nº 1.984. v.30|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 258|68

Material de Vía (cambios y cruces). Apertura: 30|5|1968, a las 14,30 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

LICITACION PUBLICA Nº 265|68

Reparación de autozorras. Apertura: 30|5|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.24|4. Nº 1.985. v.8|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 264|68

Palmira, construcción tinglado y arreglo en piso de galpón, censo Nº 9443. Apertura: 28-5-68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 2.000. Bases de Licitación $ 500. Presupuesto Oficial: $ 31.059.365.

Retiro de pliegos en Av. Santa Fe 4636 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|4. Nº 1.939. v.6|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 260|68. — Material de Vía: Bulones.

Apertura: 14|5|68 a las 14.30 horas.

Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|4 Nº 1.783 v.29|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 262|68 — Escobillas de Carbón para Motor.

Apertura: 16|5|68 a las 14 horas.

Valor del pliego $ 1.000

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|4 Nº 1.784 v.29|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

14|V|68 — Nº 75|68, a las 10.30, por Ferrocromo.

16|V|68 — Nº 76|68, a las 10.45, por Mortero de Magnesita.

16|V|68 — Nº 77|68, a las 11 horas, por Pala Cargadora.

22|5|68 — Nº 78|68, a las 10.30, por Refractarios.

22|V|68 — Nº 79|68, a las 10.45, por Máquina para Rectificar Exteriores.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.26|4 Nº 2.036 v.29|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1968, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública Nº 55|68, para contratar el proyecto provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorsinato de plomo. — El Director General.

e.17|4 Nº 1.828 v.8|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
C. Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1213.

Fecha de Apertura: 7 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Por: Oxígeno Industrial.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 90.

e.26|4 Nº 2.037 v.29|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — TE 1525 - 1526
San Francisco — Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 3/68, para el día 10 de mayo de 1968, a las 10 horas, por la provisión de ejes forjados y mecanizados y calado y mecanizado final de ruedas para ferrocarril.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55. San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.22|4 Nº 1.933 v.2|5|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Nº 3, 4198, Mayo, jueves 23, 11 horas. Provisión de 5.000 gatos, Pza. P63-55-100.

Pliegos: m$n. 1.000. —c|u. a retirar en Av. Juan B. Justo 1600, Córdoba. — San José 317, Buenos Aires. Av. Mitre 575, 5º p. Rosario.

e.24|4. Nº 1.998. v.30|4|68

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8 — 4192 — Mayo, jueves 23, 8 horas. Provisión 5.000 paliers. Pza.P63-32-001.

Nº 8 — 4197 — Mayo, jueves 23, 9.30 horas. Provisión de 3.200 parrillas Pza. P63-83-006.

Pliegos: m$n. 1.000.— c.u., a retirar en: Av. Juan B. Justo 1600, Córdoba. San José 317, Buenos Aires, Av. Mitre 575, 5º P, Rosario.

e.24|4. Nº 1.997. v.8|5|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de mayo de 1968, a 11.30 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento y Pintura Parcial del Edificio Nº 2 (Alojamiento Cadetes) Escuela Naval Militar Río Santiago.

Presupuesto Oficial $ 597.466.— m|n.

Garantía de licitación: $ 5.975.— m|n.

Precio del legajo: $ 8.0— m|n.

Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar - Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.26|4-Nº 2.042 v.30|4|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública número 4|68, para la provisión de Cinco millones de metros de mecha lenta impermeable, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicadas en el pliego de condiciones correspondientes.

Fecha de apertura: 24 de Mayo de 1968, a 10 horas.

Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 6º Piso, Capital.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.18|4 Nº 1.833 v.2|5|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 6 de mayo de 1968 a 1... ejecución obra trabajos para transformar el Taller de Aprendices Operarios, en Alojamiento Dotación Escuela de Marinería y el Depósito de Munición Menor y Sala de Armas, en Dormitorios para Cabos Primeros Arsenal de Artillería de Marina, Zárate".

Presupuesto oficial: $ 14.566.334 m|n.

Garantía de licitación: $ 14.566 m|n.

Precio del legajo: $ 4.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12 Capital Federal.

e.16|4 Nº 1.788 v.29|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente N. 10.270|68. Secr. E. S. P. 34.068 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para el día 10 de mayo de 1968, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Provincia de Córdoba, durante los meses de junio a setiembre de 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne de Novillo, Leche Pasteurizada, Pan, Comestibles en General, Artículos de Frigorífico, Productos de Granja, Dietéticos, Verduras y Frutas varias.

Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, abril 15 de 1968.

e.22|4 N 1.934 v.2|5|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 59|68, para el día 8 de mayo de 1968, a las 12 horas con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir de 90, 125|130 espacios", para atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.26|4. — Nº 2.068 v.7|5|68